

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**COOPERACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada**

**Línea de investigación:**

**PROGRAMA PARA SUJETOS PROCESALES, COOPERACIÓN EFICAZ,  
DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Autora:**

Doménica Monserrath Pico Pico

**Director:**

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

**Ambato – Ecuador**

**Abril 2025**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **DOMÉNICA MONSERRATH PICO PICO**, con cédula de ciudadanía **1850589290**, autora del trabajo de graduación intitulado: "COOPERACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, abril 2025



Doménica Monserrath Pico Pico

CC.1850589290

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO  
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**COOPERACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Línea de investigación:**

**PROGRAMA PARA SUJETOS PROCESALES, COOPERACIÓN EFICAZ,  
DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Autora:**

Doménica Monserrath Pico Pico

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC. 1804630489

**CALIFICADOR**

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.


**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

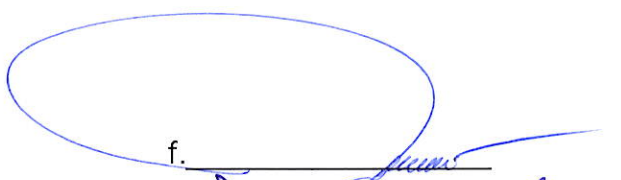
Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

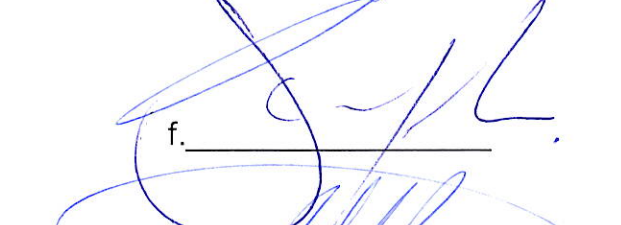
**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

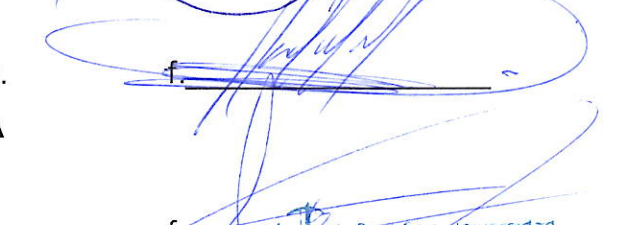
**Ambato - Ecuador**

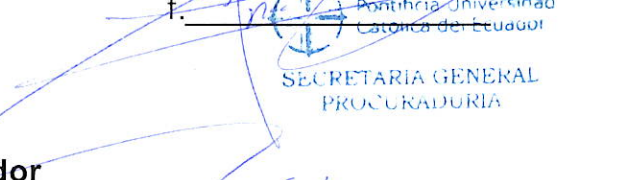
**Abril 2025**


f. 

f. 

f. 

f. 

f. 



## DEDICATORIA

Gracias infinitas a mi familia a mi padre, a mi madre por su amor incondicional y su apoyo moral. Su fe puesta en mí, incluso en los momentos más duros y difíciles, han sido el pilar fundamental de este logro. Su amor y sacrificio ha sido la luz que me supo guiar en este camino académico.

A mi querido abuelito Víctor, cuya sabiduría y amor siempre iluminaron mi camino. A mi mamá Gloria, quien con su fortaleza y ternura me enseñó a nunca rendirme. Y a mi papá, cuya presencia sigue guiándome desde el cielo. Esta tesis es el reflejo de todo lo que me han dado, y cada logro está dedicado a ustedes, que siempre estarán en mi corazón.

Y no podría faltar un sincero agradecimiento a mi tío Santiago Pico que gracias a él y a su apoyo hoy en día esto es posible, a todos mis amigos, ustedes quienes a lo largo de este trayecto han estado conmigo en los momentos de estrés, tristezas y sobre todo alegrías, su apoyo, su confianza y cariño han sido una clave fundamental en mi vida. Cada uno de ustedes de una u otra manera han formado parte de mi equipo de aliento y lo importante es que más allá de una amistad son la familia que elegí, finalmente no puedo dejar de mencionar a mi equipo Técnico Universitario que me ha dado bonitas experiencias que me permitieron centrarme en mi objetivo.

Con todo mi amor y gratitud, gracias por ser mi inspiración y mi fuerza, incluso desde lejos.

## **AGRADECIMIENTO**

A la vez quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi tutor de tesis, el Dr. Christian Gavilanes, su experiencia, comprensión, y paciencia contribuyeron a mi experiencia en el camino de esta investigación. Su guía constante en mi conocimiento ha motivado a que alcance alturas que nunca logre imaginarlas. No tengo palabras para agradecer todo este apoyo brindado durante este trayecto universitario.

Me gustaría agradecer de igual manera a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Sede Ambato) por darme la apertura y brindarme la oportunidad de lograr mi carrera profesional, han sido una parte clave para hoy en día haber llegado tan lejos.

A la vez quiero dedicar unas palabras de agradecimiento a todas aquellas personas que fueron parte fundamental en este camino y que, con su apoyo, me ayudaron a alcanzar este logro.

En primer lugar, a mi tía Marlene y a mi tía Enriqueta, quienes fueron un pilar fundamental de apoyo, amor y orientación a lo largo de este proceso. Gracias por estar siempre ahí, brindándome su confianza, su aliento y su dedicación.

A mis amigos, especialmente a aquellos que compartieron conmigo momentos de estudio, esfuerzo y también de risas y distracción. Cada uno de ustedes hizo este trayecto mucho más llevadero y significativo, y por ello les estoy profundamente agradecido.

Y, aunque ya no estén presentes, quiero recordar con mucho cariño a aquellas personas que marcaron mi vida y que, de alguna u otra forma, contribuyeron a mi crecimiento personal y académico. Su huella sigue viva en mí, y siempre les estaré agradecido por todo lo que me brindaron.

A todos ustedes, muchas gracias por ser parte de este camino.

## RESUMEN

Partiendo de la idea de que de la delincuencia organizada ha sobrepasado barrera legal a causa de los avances tecnológicos, globalización y vacíos normativos, lo cual ha plasmado la necesidad de aplicar normas, políticas criminales y mecanismos de cooperación que mitiguen esta forma de delinquir, de ahí la necesidad de estudio. Es importante, en razón de que, los sujetos procesales que se acogen a la cooperación eficaz han sufrido atentados en contra de sí mismos y su familia, por delatar a los líderes de las organizaciones delincuenciales.

La investigación tuvo por objeto analizar la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada. Para la presente investigación se empleó un enfoque cualitativo, con aplicación de los métodos analítico - sintético, descriptivo y exegético. Las unidades de análisis fueron: la ley, doctrina, trabajos de titulación de pregrado - posgrado y publicaciones científicas. El instrumento aplicarse fue la entrevista semiestructurada, y el resultado que se esperó, es que se establezca el anonimato para poder sancionar a los líderes de organizaciones delictivas, y de esa manera acceder a la tutela judicial efectiva.

**Palabras clave:** sujetos procesales, cooperación eficaz, delitos de delincuencia organizada.

## **ABSTRACT**

*Organized crime has surpassed legal barriers due to technological advances, globalization and regulatory gaps, which has reflected the need to apply regulations, criminal policies and cooperative mechanisms that mitigate this form of crime, hence the need for study. It is important, because the procedural subjects who benefit from effective cooperation have suffered attacks against themselves and their family, for denouncing the leaders of criminal organizations.*

*The research aimed to analyze effective cooperation in organized crime crimes. For this study a qualitative approach was used, with the application of analytical - synthetic, descriptive and exegetical methods. The units of analysis were: law, doctrine, undergraduate and graduate degree works and scientific publications. The instrument applied was the semi-structured interview, and the expected result is that anonymity is established to be able to sanction the leaders of criminal organizations, and thus access effective judicial protection.*

**Keywords:** *procedural subjects, effective cooperation, organized crime crimes.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA .....	3
1.1. Origen de la cooperación eficaz .....	3
1.2. Delincuencia organizada antecedentes.....	17
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	31
2.1. Metodología de la investigación .....	31
2.2. Tipo de investigación.....	32
2.3. Enfoque de la investigación.....	33
2.4. Alcance de la investigación .....	34
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	39
3.1. Presentación de resultados .....	39
3.2. Análisis general de resultados.....	46
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES .....	50
BIBLIOGRAFÍA .....	52
ANEXOS .....	61

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Población.....	37
Tabla 2. Entrevista aplicada a expertos en el área de Derecho Penal .....	39
Tabla 3. Entrevista aplicada a Personas Privadas de la Libertad.....	44

## INTRODUCCIÓN

La cooperación eficaz, dentro del contexto nacional y mundial, aparece como una institución jurídica indispensable para hacer frente al tipo de delincuencia organizada. Debido a la globalización y las múltiples relaciones entre los Estados, en las que los brazos de las redes criminales y sus diversas actividades, estas operan con destreza que trascienden las fronteras nacionales, incluso perfeccionándose al manejar tácticas cada vez más complejas.

En este orden, es de vital importancia la cooperación entre naciones y entidades con injerencia e interés en la administración de justicia, consecuentemente en la lucha constante e implacable con el objeto de afrontar este desafío, de las redes delincuenciales dedicadas a la delincuencia organizada y a las actividades ilícitas que comprende.

De otro lado, la delincuencia organizada comprende una diversidad de actividades contrarias al ordenamiento jurídico, entre las que se señalan trata de personas, sicariato, secuestro extorsivo, extorsión, estafa, robo con arma de fuego, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas, lavado de activos, que representan una real amenaza para la seguridad y estabilidad de los Estados y sociedad.

La referida actividad, constituye un fenómeno que afecta no únicamente a los Estados de forma aislada, por el contrario, trasciende fronteras y pone en peligro la seguridad jurídica, incluso la tutela judicial efectiva, integridad y vida de los miembros de la sociedad, derechos previstos en la Constitución de la República.

De acuerdo con estos argumentos, es necesario efectuar un análisis de ambas instituciones, para vislumbrar en primer lugar la importancia que tiene la cooperación eficaz como instrumento o herramienta legal para desarticular la delincuencia organizada; segundo para comprender como en realidad operan estas organizaciones delictivas en detrimento del bien jurídico o sujeto pasivo, tutelado en cada tipo penal.

El presente estudio centro su interés en la aplicación de la cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada, como también en la situación del colaborador o cooperador eficaz en la persona del procesado integrante de una organización delictiva. A través de un estudio cabal, tanto de la norma penal como de la doctrina, y; el criterio de experto en el área del Derecho Penal, se buscó comprender, cómo la cooperación eficaz coadyuva de forma efectiva en la desarticulación de la delincuencia organizada a nivel local e internacional.

Los resultados obtenidos permitieron traer a la luz y dar cuenta la importancia que encierra la cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada, en la consecución de contextos seguros y justos en donde la sociedad interactúa. La comprensión de los desafíos y oportunidades en este campo, es esencial para la formulación de políticas y estrategias efectivas que, permitan a los organismos de la administración de justicia y demás involucrados, enfrentar con éxito esta amenaza, para garantizar y proteger los derechos y la seguridad de las personas en un mundo cada vez más interdependiente.

### **Objetivo general**

- Analizar la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada.

### **Objetivos específicos**

- Fundamentar jurídica y doctrinariamente la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada.
- Diagnosticar la necesidad de establecer la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada.
- Identificar la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, cómo medio de garantía de los derechos de tutela judicial efectiva, integridad y vida.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Origen de la cooperación eficaz**

La cooperación remonta su origen a la historia de los pueblos, desde un inicio los primeros habitantes para lograr su supervivencia formaron agrupaciones, cuyo objetivo se centró en la provisión de los recursos necesarios, dedicándose eminentemente a actividades de agricultura, ganadería, caza, pesca; labores que para aquel entonces y en términos generales procuraban el bien común o colectivo de todos los miembros de la agrupación.

Desde la concepción doctrinaria, la colaboración eficaz concretamente no constituye una institución nueva; pues, encuentra su cimiento en la época romana con relación a la figura de la recompensa; sin embargo, fue propiamente en Italia en donde alcanza pleno desarrollo de carácter legislativo, mediante su introducción como normativa de connotación peculiar, para hacer frente a la aparición, expansión y afianzamiento de las diferentes organizaciones dedicadas al cometimiento de hechos delictuosos (Salazar, 2014, citado en Oña, 2018).

Aunado a esto, la cooperación eficaz desde la perspectiva de la iglesia tenía relación estrecha con la confesión; mediante este sacramento entendido así para los creyentes la persona que lo practicaba se mostraba libre de culpa; empero, aquello no implicaba que quien incurrió en pecado no asuma su responsabilidad; en todo caso, a aquella le era impuesta una penitencia como forma de resarcir el quebrantamiento a la ley divina y de restablecer nuevamente el vínculo con su Creador.

En efecto, en el periodo de la inquisición, al interior de este régimen se encontraba el denominado edicto de gracia, institución que, hacía posible llegar a un acuerdo entre el inquisidor instituido como presbítero juzgador y el acusado; el propósito de su creación constituyó, sin duda alguna, lograr la confesión del hecho punible de la persona que tomó parte del mismo, y; a manera de recompensa dada la colaboración, la pena impuesta por el inquisidor constituía en un castigo menor al

que en realidad correspondía; en ciertos casos, procedía según su criterio a la indulgencia de la pena (Rivadeneira, 2021).

Complementario a lo anterior, en Europa, debido a los hechos delictivos manifiestos que, en antiguo y en la actualidad constituyen una de las mayores amenazas para la región. Los Estados en el afán de reducir aquellas actividades que constituyen una real amenaza para su seguridad, han buscado la introducción en sus ordenamientos jurídicos de medios e instrumentos legales, que coadyuven en la lucha contra el terrorismo y mafias organizadas, y con ello, permitan reducir sus índices, más importante aún la convivencia pacífica en la sociedad.

Concordante con lo anterior, dentro de la historia del derecho premial penal, la figura de la cooperación eficaz fue aplicada en los países de la Unión Europea, en específico, en Italia, con el propósito de luchar en contra del terrorismo y las mafias, para esto, se incorporaron ciertos beneficios para los así llamados delatores, entre los que, se incluían protección para sus familias y reducción de las penas; bajo el firme compromiso de abandonar la actividad ilícita y proporcionar la información requerida, por consecuencia reducir la incidencia de los hechos ilícitos y ubicar a los miembros de las organizaciones criminales, además de obtener medios probatorios suficientes para la etapa del juicio correspondiente (Moreira, 2022).

Dentro de este contexto, la cooperación eficaz desde antiguo, fue empleada como un medio para llegar al establecimiento de responsabilidades por el cometimiento de un delito, con la participación de quien estuvo involucrado directamente en el hecho ilícito, aun cuando aquello implicara la determinación de ciertas prerrogativas en favor del colaborador o arrepentido, lo cual, se traducía en la exculpación o disminución de la pena instituida por el legislador; su objeto se centró en el esclarecimiento de la verdad y la realización de la justicia.

No obstante, en la modernidad esta institución jurídica es entendida como un mecanismo de investigación bastante cuestionado, toda vez que, para ciertos entendidos del derecho mediante su aplicación se promueve la impunidad de aquellas personas que incurrir en violación de la ley penal a través del

cometimiento de delitos graves; lo que refleja para la sociedad un escenario negativo en razón de las prebendas que implica como el indulto o la rebaja de pena, al imponerse como sanción una pena privativa de la libertad mínima (Benalcázar, 2021).

### **Objetivo y finalidad de la cooperación eficaz**

Desde de la concepción de la política criminal, la cooperación eficaz ha sido introducida en los ordenamientos jurídicos de los distintos Estados, como una institución jurídica de carácter procesal; en este orden, la labor del legislador se ha circunscrito a dar respuesta a las demandas de la sociedad, mediante la incorporación de nuevas figuras o herramientas que posibiliten a la administración de justicia, fiscales, jueces y demás involucrados, cumplir sus funciones, en su lucha permanente contra las organizaciones delictuales.

A este respecto, la política criminal constituye el mecanismo normativo mediante el cual los entes especializados ejecutan estudios respecto, de los bienes jurídicos a ser tutelados y protegidos por los Estados, con la intencionalidad de prevenir y erradicar en primer lugar al sujeto activo del delito, consecuentemente los crímenes perpetrados; el proceso y garantías; en concreto, es a través de aquella que los Estados logran tipificar en leyes, las conductas humanas a ser castigadas por su poder punitivo, en figura de la administración de justicia, a fin de lograr mantener la paz social (Carrillo, 2018).

Entre los objetivos de este mecanismo de investigación, así establecido por la propia norma penal, se encuentran la colaboración con la justicia, y; el aporte de datos fidedignos y comprobables, todos ellos vinculados de forma inmediata con el delito; objetivos que seguidamente son pormenorizados.

- **Colaboración con la justicia.** Participación que encuentra sustento en la necesidad del Estado de contrarrestar los estadios de impunidad, presentes de manera manifiesta en la mayoría de procesos, en particular los de naturaleza penal, esto obedece a que, durante su procedimiento ha

sido imposible la identificación de los autores o partícipes del delito; por este medio se justifica la actuación de jueces, fiscales, abogados defensor y patrocinador, quienes ceñidos a derecho resuelven la ejecución de esta figura jurídica en busca de la realización de la justicia.

- **Aporte de datos fidedignos y comprobables.** La colaboración de acuerdo a los lineamientos de la norma penal del colaborador (arrepentido), permite establecer ciertos beneficios en su favor; para que esto ocurra, la información proporcionada debe guardar relación con la realidad de los hechos, además de cumplir con los requisitos *sine qua non* para que, las evidencias o recaudos, hagan fe en juicio y constituyan garantía de prueba suficiente para la aplicación de la sanción correspondiente.

En esa misma línea, del texto del artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal, se desprende una serie de objetivos parciales pero de gran amplitud, importantes por el aporte positivo que significan para el esclarecimiento de los hechos que rodea el delito que es investigado, entre estos objetivos se encuentran: el esclarecimiento de los hechos investigados, la identificación de responsables, la prevención o neutralización de la comisión de nuevos delitos o de su consumación, siempre que, estos sean de igual o mayor gravedad que los imputados al procesado cooperante, el destino de los activos económicos dimanantes del delito (Pena, 2022).

Aunado a esto, debido a los adelantos en el mundo globalizado y las diferentes formas de actuar de las organizaciones criminales, quienes cuentan con tecnología de última generación, una estructura organizacional definida, financiamiento económico y alto grado de tráfico de influencias en el Estado; para la cooperación eficaz se ha establecido como finalidad, desmantelar aquellas organizaciones y procesar a los autores de los delitos (Velepucha, 2020).

- **Desmantelar organizaciones criminales.** La cooperación del colaborador eficaz y su testimonio posibilitan a la administración de justicia desarticular

aquellas organizaciones delincuenciales, que con su accionar han transgredido la norma penal e incurrido en delito, como asociación ilícita, concusión, cohecho, tráfico de influencias, etc.; lo cual permite conocer la identidad de los actores delictivos, lazos con otras organizaciones nacionales e internacionales, más aún, sus vínculos con funcionarios de las más altas funciones de gobierno y Estado que apoyan a estas organizaciones.

- **Procesar a los autores del delito.** Una vez que la cooperación eficaz ha cumplido su propósito, esto es, lograr en legal y debida forma la información necesaria e identificar a los involucrados; estos constituyen prueba a favor del Ministerio Público (Fiscalía), por tanto es procedente procesar a las personas que forma parte de aquellas organizaciones delictivas; en razón de que todos los recaudos permiten establecer fehacientemente, responsabilidades penales y por consecuencia las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad del hecho punible.

En los momentos actuales, la administración de justicia encuentra apoyo en la cooperación eficaz, pues, coadyuva adecuadamente al procesamiento de los diversos casos penales, instituida como medio de prueba permite el esclarecimiento de los hechos y la desarticulación de las distintas organizaciones criminales; empero, en ciertos casos en los que al procesado no se le brinda las garantías debidas, resulta muy difícil e imposible llegar a conocer la verdad del hecho delictivo, de forma que, la impunidad ante la justicia prevalece (Aguirre, 2019).

### **Elementos de la cooperación eficaz**

La cooperación eficaz instituida en el ordenamiento jurídico como técnica especializada de investigación, centra su interés en el señalamiento de autores, coautores de hechos delictivos, establecimiento de responsabilidades, desarticulación de organizaciones delictivas establecidas en territorio nacional e internacional; empero, para que cumpla y sea enteramente valedera su aplicación,

es necesario se practiquen ciertos requisitos sin los cuales, perdería su valor probatorio en los procesos penales.

En relación a lo anterior; desde su acepción adjetiva, la cooperación eficaz constituye un proceso especial, por el cual, un miembro de una organización criminal procesado o sentenciado, se compromete a suministrar información relevante, que haga posible la persecución de determinados delitos, en consecuencia, recibe a modo de contrapeso y como recompensa, beneficios legales (Suárez, 2021).

De las afirmaciones anteriores, se consideran como elementos de validez derivados de la conceptualización de la cooperación eficaz los siguientes: idoneidad, predisposición, autoincriminación e información (Paltin, 2022).

- **Idoneidad.** En sentido general, se entiende por idoneidad a la capacidad para obrar que le acompaña a una persona para desarrollar una determinada actividad o labor. En sentido estricto referente a la cooperación eficaz, involucra su aplicación al caso concreto, esto es, correspondiente al delito que se persigue, con la intención de que todos los recaudos o evidencias sean plenamente valederos; que la investigación se desarrolle dentro de los parámetros legales establecidos, y; no exista probabilidad de que se aduzca inadmisión.
- **Predisposición.** Elemento íntimamente relacionado a la intención, en particular a la voluntad para obrar o actuar de la persona. En el proceso penal relativa a la voluntad tanto del colaborador como del Ministerio Público (Fiscalía), en el primer caso para proporcionar información necesaria, relevante, eficaz, oportuna; en el segundo para llevar a efecto la indagación y comprobación de los elementos de convicción (recaudos), recopilados en base a los datos entregados por el colaborador y relativos al hecho punible.
- **Autoincriminación.** Entendida también como autoinculpación, elemento por el cual, el colaborador eficaz en razón del acuerdo previo alcanzado, se

muestra como involucrado del hecho delictivo del que es acusado; sin embargo, que en su compromiso se encuentra en la obligación de divulgar o descubrir a los demás sujetos que tomaron parte en el delito. Este elemento constituye una especie de incongruencia, por el mismo el colaborador se ve beneficiado de los efectos de la cooperación eficaz.

- **Información.** Componente de la colaboración eficaz caracterizada por su trascendencia en el proceso penal, pues, de su veracidad, comprobabilidad, validez, se desprende en primer término, la prosecución de la acusación, establecimiento de responsabilidades, sanciones y desarticulación de las organizaciones criminales; en segundo las prerrogativas previstas para el colaborador, en observancia de la disposición penal que regula la colaboración eficaz y los acuerdos de las partes, cuyo norte se circunscribe en el realización de la justicia.

Lo dicho hasta aquí supone, que la cooperación eficaz bajo la dirección de la Fiscalía, es una herramienta valiosa dentro de la indagación penal, propiamente en la etapa de instrucción fiscal para la acusación y procesamiento de una organización criminal; del mismo modo procede en la etapa de juicio, con el propósito de lograr sentencia condenatoria que establezca el máximo de la pena para los altos mandos de la organización procesada; en tanto que el procesado como contrapartida por su participación con su testimonio, información, datos, constituidos como medios de prueba, recibe como sanción una pena inferior a la que legítimamente le correspondería (Torres, 2019) .

De ahí que, resulta de vital importancia que la cooperación eficaz sea aplicada en observancia a los criterios que la norma penal prevé, con el propósito de que la misma logre los efectos para los que el legislador como creador de la norma la introdujo en el Código Orgánico Integral Penal; de la inobservancia de cualquiera de sus elementos constitutivos sean estos señalados por la ley o la doctrina, en mucho dependerá su eficacia; de forma que en la práctica se eviten dilaciones que coadyuven al alargamiento del proceso en detrimento de los principios de oportunidad, legalidad, celeridad, proporcionalidad propios del proceso penal.

En este contexto, la cooperación eficaz se encuentra reglada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en la Sección Tercera “Técnicas especiales de investigación”, en la que se detallan sus elementos, trámite, beneficios, medidas cautelares, etc. Elementos que desde la perspectiva legal constituyen: los sujetos intervinientes, el acuerdo de suministro de información, los beneficios acordados entre las partes, las características de la confidencialidad, y; las medidas de protección a las que se arriben en dicho acuerdo (Moreira, 2022).

### **Cooperación eficaz en la legislación ecuatoriana**

La cooperación eficaz en el texto normativo procesal penal, se introdujo con la expedición del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, esta figura es instituida con el rango de técnica especial de investigación, consistente a breves rasgos, en el acuerdo que pudieren alcanzar la administración de justicia representada en la persona del agente fiscal y el cooperador eficaz, con el propósito de poner fin a la delincuencia organizada y los delitos ejecutados por su accionar en el contexto nacional.

En esa misma línea, es que los estudiosos del derecho señala la necesidad de contar con el apoyo de las llamadas técnicas especializadas de investigación (TEI), entre las que se encuentran la cooperación eficaz, circunstancia que se justifica, pues, esta técnica facilita la obtención de los recursos (evidencias, elementos de convicción) necesarios para frenar el ascenso de los delitos constituidos, caracterizados por tener varios sujetos entre los que se cuentan autores y coautores del delito, y; los ofendidos; particularidades propias de los delitos relacionados con la delincuencia organizada (Abarca, 2017, citado en Bonilla, 2020).

En sentido estricto, la figura de la cooperación eficaz, se encuentra establecida y normada en los artículos 491 al 494 del Código Orgánico Integral Penal, los que abordan temas como su conceptualización, procedimiento, concesión beneficios, medidas cautelares y de protección en favor del colaborador eficaz.

- **Conceptualización.** Se entiende por cooperación eficaz a la entrega de datos de la naturaleza que sean, siempre que aquellos se caractericen por su precisión, veracidad y comprobabilidad; que contribuyan al esclarecimiento de los hechos que se investigan, y; al señalamiento de los responsables; en su defecto que, contribuyan en la prevención, neutralización de delitos de igual o mayor gravedad, así como a la identificación del producto de las actividades ilícitas.
- **Procedimiento.** El Ministerio Público como parte de su acusación expondrá de manera puntual, si la colaboración del procesado ha cumplido los fines previstos en el artículo 491 del COIP; en cuanto a la reducción de la pena, esta procederá una vez se determine la sanción correspondiente en relación con las atenuantes o agravantes según el caso de conformidad con las reglas generales.
- **Concesión de beneficios.** El Ministerio Público en ejercicio de su potestad puede proponer al juzgador la aplicación de una pena no menor al veinte por ciento del mínimo, en relación al delito en el cual el procesado tomó parte y presta su colaboración. En casos de alta relevancia social, en los que se procese a los miembros de la cúpula de la organización delictiva, la pena solicitada no debe ser menor al diez por ciento del mínimo de la fijada para la infracción correspondiente. Adicionalmente estos beneficios tienen lugar cuando como producto de la cooperación es posible ubicar y recuperar los activos, dinero, bienes, efectos o beneficios de origen ilícito.
- **Medidas cautelares y de protección.** El establecimiento de estas medidas tiene lugar a petición de parte (Fiscalía), para garantizar el éxito de las investigaciones y precautelar la integridad del procesado, la víctima, su familia, testigos, etc., en cualquier etapa del proceso. Dichas medidas podrán continuar vigentes aun finalizado el proceso con el propósito de garantizar al procesado el cumplimiento de la pena, e; incluso extenderse a sus familiares cuando las circunstancias de riesgo o peligro subsistan (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En este orden, es apropiado indicar que la cooperación eficaz concretizada en la normativa penal vigente, procede exclusivamente para aquellos delitos considerados de significativo grado de riesgo o peligrosidad derivados de la actividad de delincuencia organizada, como: trata de personas, sicariato, secuestro extorsivo, extorsión, estafa, robo con arma de fuego, receptación, tráfico ilícito de migrantes, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas, lavado de activos.

De igual forma, la norma penal en cuanto a la aplicación de la cooperación eficaz, prevé tres escenarios, referidos particularmente a la información precisa, verídica y comprobable proporcionada por el cooperador: primero cuando dicha información ayude a resolver el caso que se investiga o se identifique a los participantes en el ilícito; segundo cuando ayude a prevenir o impedir otros actos ilícitos de igual o mayor gravedad que el investigado; tercero cuando ayude a detectar dónde se encuentran los bienes que son producto de ilícitos (Pico, 2022).

Finalmente, la cooperación eficaz no solo ha sido incorporada en el ordenamiento jurídico interno (COIP), además se encuentra comprendida en convenciones y protocolos internacionales de los cuales Ecuador es suscriptor, como: La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2003), El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000), y; El Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (2001).

En atención a lo anterior, la cooperación eficaz se ha vinculado a los ordenamientos jurídicos de los Estados a nivel mundial, lo que refleja para la administración de justicia al hacer uso de instrumentos convencionales de investigación está imposibilitada de dar solución a aquellos casos que demandan más atención e interés del cuerpo penal; pero sin embargo, con la materialización de la cooperación eficaz mejores han sido los resultados alcanzados, en interés incluso de la celeridad en las resoluciones delictivas; por este medio se garantiza el bienestar y la seguridad de los propios Estados (Aguirre, 2019).

## Cooperación eficaz en el contexto nacional

En el contexto nacional la figura de la cooperación eficaz ha sido objeto de muchas críticas, unas en favor otras en contra de su aplicación, cada una de ellas de acuerdo al punto de vista de juristas, penalistas e incluso administradores de justicia; quienes bajo su experiencia se muestran en favor o no de esta técnica especializada de investigación incorporada a la ley penal, su punto de vista se justifica en los beneficios o perjuicios que traería consigo; más aún, para la realización de una justicia verdadera, y; la consolidación de la paz imprescindible en la sociedad.

En este orden de ideas, es importante destacar que la cooperación eficaz trae consigo tanto ventajas como desventajas, las cuales son manifiestas en doble vía, por un lado, para la Fiscalía y por otro para el colaborador.

- **Ventajas.** Para la administración de justicia, la cooperación eficaz constituye una herramienta útil para combatir la delincuencia organizada; permite la obtención de nuevos datos, efectos, bienes e informaciones; el contenido del acuerdo eficaz es secreto; permite procesar a los miembros de la organización delictiva; es condicional y discrecional para la Fiscalía la determinación de la eficacia de la cooperación. En tanto que, para el colaborador le representa reducción de su pena; obtención de medidas cautelares, y; de protección que garantizan su cooperación (Torres, 2019).
- **Desventajas.** En sentido similar al anterior, la cooperación eficaz entraña, vacíos legales respecto a su aplicación; falta de conocimiento de parte de operadores y administradores de justicia; posible información sin confirmar. Posibles violaciones al debido proceso; afectación a los derechos y garantías constitucionales (tutela judicial efectiva) (Bedón, 2017).

Aun cuando la cooperación eficaz cumpla con su objetivo o finalidad, desmantelar las organizaciones delictivas, identificar sus miembros, prevenir delitos graves, entre otros. No menos importante resulta la situación del colaborador, quien con su asistencia, testimonio, involucramiento, pasa en la praxis a formar parte de esta

técnica de investigación especial, quien al no encontrarse debidamente protegido en su integridad por los órganos de la administración de justicia, ve afectado su derecho a la tutela judicial efectiva; pues, su identidad no es garantizada con el anonimato, por ende las consecuencias negativas que derivaren de su colaboración pueden alcanzar incluso a su familia.

En efecto, la tutela judicial efectiva se encuentra establecida en el texto constitucional, Capítulo octavo referente a los Derechos de protección artículo 75; el cual dispone el derecho de toda persona al acceso gratuito a la justicia y la tutela efectiva, la que, debe ser imparcial y expedita, tanto en los derechos cuanto en los intereses del individuo, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

A este respecto, con la promulgación de la Constitución de la República se garantiza el respeto a los derechos humanos fundamentales de la persona, adicionalmente el derecho a la tutela judicial efectiva en el marco del debido proceso, se deja de manifiesto la seguridad jurídica; cuyo fundamento se encuentra en instrumentos internacionales y leyes infra constitucionales, señalado además como objetivo todas las formalidades inherentes al proceso, como único medio para la consecución de la justicia, la paz y la seguridad ciudadana (Pachay, 2021).

De lo dicho, es lógico percibir que en la legislación penal que regula la cooperación eficaz existen vacíos legales, pues, si bien se disponen medidas cautelares y de protección, en absoluto se enuncia respecto al derecho que le asiste a la persona para que se mantenga en reserva su identidad y sus datos de identificación; lo que, traería graves consecuencias en el caso concreto para el cooperador o sus allegados, en el supuesto de que los miembros de la cúpula de la organización delictiva, individualicen su identidad y corroboren su participación en el proceso penal y la desarticulación de la misma.

En ese mismo contexto, relativo al trámite de la cooperación eficaz establecido en el artículo 492 del COIP, debido a que, de algún modo se otorga al Fiscal amplitud discrecional para que, de acuerdo a su análisis, decida y considere que la cooperación prestada ha sido o no eficaz; al mismo tiempo que no se establece en

la norma especificaciones expresas sobre la forma en la que debe efectuarse el acuerdo de suministro de información o cooperación (Vela, 2020).

En contraste con lo anterior, la cooperación eficaz como herramienta legal para combatir a las organizaciones criminales (delictivas) y las consecuencias que consigo aquellas acarrear, en el escenario nacional ha sido introducida en el ordenamiento jurídico, justamente para dar respuesta a los estados de necesidad de la sociedad, relacionados con inseguridad, comercio de sustancias ilícitas, muertes violentas, trata de personas, entre otras; de esta forma el Estado cumple con uno de sus deberes establecidos en la Constitución de la República: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Constitución de la República, 2008).

De forma coincidente; de acuerdo a la constante evolución del derecho, es imprescindible tener en consideración dentro de la cooperación eficaz, el punto de conciliación entre la negociación de la pena aplicable al procesado (colaborador) y los resultados que se obtengan de su participación, para de esta manera evitar la percepción de impunidad que se podría generar en el razonamiento de los miembros de la sociedad (Uyaguari, 2022).

### **Cooperación eficaz y anonimato**

Respecto a la cooperación eficaz y su relación con el anonimato del procesado, si bien la legislación penal regula la primera de las figuras jurídicas, también es cierto que no prevé en absoluto sobre la segunda, circunstancia que en la teoría no acarrearía consecuencias; sin embargo, en la práctica la realidad es contraria; pues, de no salvaguardarse de forma adecuada los datos de identificación del colaborador y sus allegados, su participación para la desarticulación de la delincuencia organizada y sus integrantes puede resultar insuficiente; por tanto, ineficaz de constituir prueba suficiente en el proceso.

En la legislación comparada (México, Perú, Chile), la figura de la cooperación eficaz se encuentra legislada como “Proceso Especial de Colaboración”, el cual prevé entre las medidas de protección en favor del colaborador la reserva de identidad, consistente en el derecho que le asiste para ocultar sus datos de identificación, y; evitar de este modo amenazas de muerte, presiones de cualquiera naturaleza e incluso ofrecimientos de dinero en compensación para guardar silencio (Arce, 2017).

El aludido anonimato, reserva o confidencialidad de identidad así también concebida en otros cuerpos legislativos, tiene entonces como propósito fundamental salvaguardar la integridad de quien actúa en el proceso penal en calidad de colaborador, medida de protección que en su alcance integre también a las personas cercanas a su círculo familiar; en razón de que la organización delictiva dadas sus relaciones, pueden ejercer incluso influencia a estos últimos, a fin de evitar propiamente la configuración de cualquiera de los tipos penales que el COIP los cataloga como delincuencia organizada.

La reserva de identidad del colaborador se orienta fundamentalmente a la protección de su integridad. Sin embargo, esta medida recae además sobre la información personal que pudiera servir para deducir su identidad; lo cual, hace imposible para los demás implicados o imputados hacer de su conocimiento la individualización del colaborador, en salvaguarda de su tranquilidad y seguridad. En este sentido, corresponde a la autoridad aplicar los métodos idóneos que aseguren el anonimato, sirviéndose en el ámbito penal de códigos o claves para referirse al colaborador, de cuya identificación son concedores únicamente las autoridades (Valverde, 2019).

En un contexto contrario, así como el anonimato proporciona tranquilidad y seguridad al colaborador; también puede acarrear dificultades dentro del proceso penal, en particular para la defensa de los demás involucrados; pues, se restringe de cierta manera que sus aportes (información, testimonio) puedan ser confrontados de forma personal por la contra parte; con lo que de acuerdo a los

criterios vertidos en doctrina se vulnera el derecho a la defensa; en el caso de Ecuador previsto en el artículo 76 numeral 7, literal h, referente al debido proceso.

En definitiva, la aplicación de la figura del anonimato en la persona del colaborador, por un lado evita su comparecencia en el juicio a fin de rendir su declaración en el mismo, además entraña la imposibilidad de que su testimonio evacuado dentro del procedimiento especial de colaboración eficaz sea ratificado; por otro, para la contraparte conlleva la dificultad de ahondar en el testimonio, así como de hacer un examen en el afán de desvirtuarlo, y; de esta forma contradecir y limitar el alcance de sus afirmaciones (Contreras, 2021).

El referido anonimato, desde una perspectiva más profunda toma en consideración no únicamente la protección del colaborador eficaz, adicional a ella, el resguardo de la información proporcionada, con el propósito de que ésta repose en un lugar seguro lejos de maniobras indebidas de funcionarios la administración pública y de justicia, peor aún de parte de personas asociadas con los imputados, por ende integrantes de las organizaciones delictivas sometidas a juzgamiento; en favor de la impunidad y en perjuicio de la realización de la justicia.

En el mismo escenario, los estudiosos del derecho señalan que la seguridad que proviene del anonimato (reserva y protección), además de la salvaguarda de los datos o información que el colaborador ha aportado al proceso penal, demanda por parte del Ministerio Público se tomen las medidas de acción pertinentes, para garantizar la integridad del cooperador, a fin de prevenir represalias u otros actos que la puedan ponerla en peligro (Bacigalupo, 2005, citado en Morán, 2023).

## **1.2. Delincuencia organizada antecedentes**

En la historia de la humanidad muchas han sido las manifestaciones de la hoy denominada delincuencia organizada; a nivel mundial las primeras de ellas constituye las agrupaciones de personas que dados sus estadios de necesidad se dedicaban al saqueo, con el objeto de satisfacer sus necesidades generalmente de alimento y vestido; con posterioridad, con el comercio marítimo aparece la piratería,

ya no solo como una forma de solventar necesidades; por el contrario, como medio de obtener bienes y riqueza, en perjuicio de proveedores, mercaderes e incluso a empresarios.

De igual manera, en el antiguo Egipto ya para los siglos XI y XX aparecen las primeras agrupaciones de delincuentes organizados, mismos que dentro de su accionar con desapego a la ley, se dedicaron mayormente a desvalijar y apoderarse de ciertos artículos de valor con los que los faraones y gente de la nobleza una vez fallecidos eran sepultados; sin desmerecer que en la línea del tiempo y en distintos puntos geográficos se ha evidenciado otros antecedentes relacionados con estos hechos ilícitos (Conforme, 2022).

La delincuencia organizada también estuvo presente en el imperio romano con la falsificación de monedas, y; producto de sus conquistas la esclavitud a la que fueron sometidos los habitantes de los pueblos dominados. En el caso particular de América no distante a la realidad del imperio, la esclavitud se manifestó tanto en los pueblos colonizados cuanto en los propios colonos con su servidumbre. Estos incidentes concurridos en la historia, advierten de la presencia de agrupaciones de personas que de forma coordinada ejecutan actos contrarios a la ley, tal cual ocurre en los actuales momentos con la delincuencia organizada.

De acuerdo con *Insight Crime* (2017), la historia del continente americano ofrece múltiples ejemplos de cómo la delincuencia organizada estuvo presente; piratas, corsarios, filibusteros, contrabandistas, etc., desempeñaron papeles importantes por decirlo de alguna manera en la construcción de la estructura social, económica y política de los Estados. Prácticas estas que fueron introducidas a los pueblos conquistados, en virtud de que, las tripulaciones de las embarcaciones en las que los colonos arribaron, estuvieron compuestas por gente de dudosa reputación (delincuentes); con la perspectiva de que aquellos fallecieran en la expedición; empero, los que sobrevivieron encontraron en las tierras colonizadas el lugar adecuado para continuar y extender su carrea delictual (Gómez, 2019).

De los antecedentes expuestos, es lógico colegir que para la existencia de la delincuencia organizada, es necesaria la asociación o agrupación de personas con fines ilícitos, orientados al cometimiento de delitos sancionados con penas de más de cinco años, de conformidad con la ley penal vigente, adicional la obtención de un beneficio, sea este material traducido en bienes físicos o económico, manifestados en ganancias procedentes de negocios e inversiones, en ambos casos el origen se encuentra en la trasgresión de la norma y el perjuicio al sujeto pasivo o víctima del ilícito.

De este modo, cuando las personas dedicadas al ilícito y habitualmente llamadas antisociales se agrupan para llevar a cabo actividades ilícitas, es que toma forma una asociación para delinquir, en otros términos, se da origen a una organización criminal con el objeto de materializar la delincuencia organizada, la cual, según la misión criminal, demanda de sus integrantes en conjunto la instrumentación de la conducta antijurídica planificada, organizada, dirigida y controlada; contraria al ordenamiento jurídico, la ética, moral y buenas costumbres (Rueda, 2011, citado en Añez, 2021).

Dicho lo anterior, conviene subrayar que el objetivo específico de la delincuencia organizada y su conformación, consiste en lograr que sus actividades siempre al margen de la ley se tornen menos controladas, más convencionales, como normales en el cotidiano de las sociedades; aun cuando ello signifique hacer partícipes de estas actividades a personas que dados sus estados de necesidad económica y social, provengan de aquellos grupos considerados dentro del texto constitucional como “los grupos de atención prioritaria”.

En este mismo orden, desde la perspectiva sociológica en alusión a la delincuencia organizada, los estudios mencionan que el propósito de esta figura criminal no precisamente se centra en enfrentar al Estado, peor aún destruirlo; no obstante, pudiera ser la intención de ciertas organizaciones de naturaleza terrorista e incluso política. De esto, la delincuencia organizada propiamente busca realizar sus actividades y negocios ilícitos con más diligencia, rapidez, de manera menos dificultosa y conflictiva (Mayorca, 2012, citado en Cueva, 2020).

Concordante con los criterios formulados, en el accionar de la delincuencia organizada para cumplir con los objetivos descritos, los miembros de la misma en especial quienes conforman su cúpula, de forma voluntaria o forzosa pueden incorporar a su servicio a funcionarios de las altas esferas de gobierno, pertenecientes a las instituciones encargadas del control y salvaguarda de los derechos e intereses de la ciudadanía y el Estado, los cuales se resumen, en la convivencia pacífica en sociedad.

De forma concluyente, la columna vertebral de la delincuencia organizada constituye el establecimiento de alianzas y vínculos entre personas comunes y corrientes dedicadas a actividades lícitas, pero, además a entes políticos, militares o policiales relacionados con hechos de corrupción. Cada organización del tipo descrito puede efectuar operaciones ilícitas de cualquier índole, por consiguiente, poner en riesgo la seguridad del Estado e incluso trascender sus fronteras (Castillo, 2019).

### **Características de la delincuencia organizada**

Los criterios vertidos entorno al tipo penal delincuencia organizada bien sea nacional o transnacional, permiten a través de los estudios realizados, establecer ciertas particularidades respecto de esta actividad ilícita, que la distinguen de otras como la asociación ilícita; sin embargo, que todas ellas acarreen consecuencias negativas para el Estado y sus habitantes como la inseguridad generalizada, manifiesta en el caso concreto por medio de tráfico, robo, falsificación, asesinato, entre otros.

En uniformidad de opiniones Albanese (2000) y otros autores, establecen como características de la delincuencia organizada las siguientes: organización de forma continuada, opera racionalmente en pro de beneficios, uso de la fuerza o amenazas, aprovechamiento de la corrupción; características estas que se encuentran recogidas en el artículo 2 de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y sus Protocolos (Torres, 2019).

- **Organización de forma continuada.** Elemento distintivo de la delincuencia organizada, el cual, denota disposición de perdurabilidad, de tal modo que la organización transmite la idea de permanencia y estabilidad; por ello, sus miembros pueden cambiar y renovarse; sin embargo, la estructura criminal prosigue, se adapta – existe.
- **Opera racionalmente en pro de beneficios.** El principal objetivo del tipo penal delincuencia organizada, constituye precisamente la búsqueda de beneficios sean estos de carácter pecuniario o de bienes muebles e inmuebles, de los cuales se sirvan todos sus miembros. De ahí que, cualquier otra finalidad que pudiere perseguir adquiere el grado de subsidiaria en sentido lógico de la primera (Agencia Estatal Boletín oficial del Estado (BOE), 2019).
- **Uso de la fuerza o amenazas.** Para la consecución de sus fines las sociedades de delincuencia organizada, han utilizado de forma excesiva el engaño, amenazas, violencia, aunado a las situaciones de vulnerabilidad, como los principales métodos para constreñir a las víctimas de sus actividades delictivas, a propósito de garantizar su explotación continuada y la generación de beneficios o ganancias ilícitas (Ministerio del interior y seguridad pública, 2022).
- **Aprovechamiento de la corrupción.** De acuerdo con el criterio de Rincón (2018), el aprovechamiento de la corrupción constituye característica singular de la delincuencia organizada, misma que ejerce influencia en la estructura del Estado y sus servidores; los que pueden actuar en dos calidades, bien como colaboradores directos o como apoyo neutral, concerniéndoles diferentes responsabilidades (García, 2021).

Las características que anteceden han sido señaladas por la doctrina como las principales, que identifican de forma expresa a la delincuencia organizada; sin embargo, que, en la realidad de las Naciones, ordenamientos jurídicos, convenciones o protocolos atinentes y que reglan el tipo penal, pudieran señalarse

otros, relativos al desarrollo de nuevas actividades, que desde la óptica de cada Estado constituyan delincuencia organizada y por tanto involucren distintas características.

Es indudable, que el uso de la violencia en la delincuencia organizada y sus actividades sea continuada; aunque no siempre sea así, pues, entre sus relaciones entabla alianzas que reducen significativamente el abuso de la fuerza; sin embargo, en la realidad cada una de sus características o componentes indistintamente de su denominación en cuanto a su ejercicio, predominantemente se produce de forma desorganizada, inestable y no uniforme. De lo dicho se plantean criterios como el de Reuter de llamarlo delincuencia o crimen desorganizado (Ruan, 2021).

### **Elementos de la delincuencia organizada**

De modo similar a los apartados anteriores, corresponde tratar los elementos tanto objetivos como subjetivos de la delincuencia organizada, con el objeto de entender que componentes sean estas personas, bienes, acciones, omisiones, efectos, gravedad, intervienen y derivan de la ejecución de la actividad ilícita; que al mismo tiempo configuran el tipo penal y coadyuvan a determinar la existencia del delito dentro del proceso investigativo llevado a efecto por el Ministerio Público, defensa y acusados; por el cual se establece responsabilidades.

En este orden de ideas, en la praxis resulta de mucha importancia para el Fiscal y la parte acusadora dominar la llamada teoría del delito, la cual, exige se siga un procedimiento ordenado y adecuado para probar el delito tanto desde la etapa de indagación hasta la de juicio. Por consiguiente, en los alegatos de apertura los intervinientes se servirán de la teoría, conceptos, elementos objetivos y subjetivos, para aportar las evidencias necesarias que hagan prueba suficiente en el proceso; permitan el convencimiento del juzgador sobre los hechos o circunstancias de la infracción, eviten el efecto corruptor o tacha de la prueba (Kalife, 2018, citado en Kasparian, 2020).

Dentro de los elementos objetivos señalados por la literatura jurídica se encuentran los siguientes:

- **Elemento normativo.** Relacionado a la persona que, de común acuerdo con otras, forme un grupo estructurado; financie, dirija y planifique las actividades delictivas, materializadas en delitos sancionados por la ley, con el objeto de obtener beneficios económicos u otros de orden material (Giler, 2023).
- **Sujeto activo.** Entendido como la persona o conjunto de ellas que llevan a cabo el hecho delictivo, es decir, que para que se configure el tipo penal se requiere el involucramiento de dos o más individuos. Bajo esta consideración, la delincuencia organizada no determina una preparación previa; de esto es que al sujeto activo se lo considere como indeterminado (Valarezo, 2021).
- **Bien jurídico protegido.** Constituye el eje central, que permite la identificación del grupo estructurado, que con aptitud suficiente es capaz de poner en riesgo todos aquellos valores esenciales, propios de la sociedad y sus integrantes que el legislador en ejercicio de sus funciones busca proteger, a través de la tipificación del delito (Barros, 2023).
- **Sujeto pasivo.** Referido en sentido estricto a la persona, sociedad o cosa, es decir, al titular del bien jurídico que es tutelado en cada tipo penal, y; que es afectado por la actividad delictiva, en el caso que atañe relacionado a la delincuencia organizada (Conforme, 2022).

Entre los elementos de carácter subjetivo que refieren a la parte interna de la delincuencia organizada y sus actividades ilícitas, se señalan:

- **Dolor.** Entendido comúnmente como la intención positiva de causar daño. Dentro de la delincuencia organizada constituye la comisión intencionada del o los delitos con conocimiento cabal de las consecuencias que derivaran de su ejecución, en contra del sujeto pasivo y el bien jurídico protegidos por la norma (Giler, 2023).

- **Culpa.** Constituye una conducta de la persona, así pues, para establecer la culpa del sujeto activo es necesario se considere; si el delito incurrido se encuentra tipificado en el COIP, si la conducta es contraria a la ley, y; si el imputado al momento de cometido el delito se encontraba en pleno uso de sus facultades; condiciones estas que determinan que la conducta del procesado se encuadre al tipo penal y al hecho punible (Castro, 2022).
- **Preterintencionalidad.** La preterintención, en doctrina y en la legislación ecuatoriana es concebida como una tercera forma subjetiva de la delincuencia organizada y de otros tipos penales, en conjunto al dolo y la culpa. Por tanto, existe preterintencionalidad en el caso concreto, cuando los integrantes de la organización delictiva han consensuado llevar a efecto un hecho delictivo, producto del cual, los resultados reales exceden de modo significativo al propuesto inicialmente (Altamirano, 2022).

En este mismo contexto, relativo a la delincuencia organizada y sus elementos, resulta importante destacar, que a nivel interno como externo (transnacional) experimenta cambios, alejándose de su modelo tradicional tanto en su estructura cuanto en sus actividades ilícitas; se establece una línea de separación con la legislación vigente, que necesariamente debe ser cerrada por los Estados y sus ordenamientos jurídicos, con el propósito de responder y reglar los nuevos modelos del tipo penal “delincuencia organizada”.

Coincidente con lo anterior, respecto a los elementos de la delincuencia organizada, dentro de los elementos subjetivos entre ellos la culpa y preterintencionalidad, existe el criterio de ciertos autores de que el tipo penal, no es de naturaleza culposa ni que en él tenga incidencia la preterintencionalidad; por tanto pondera el planteamiento de que para que se configure, debe primar el acuerdo o cooperación de sus integrantes, lo cual, deberá ser probado en el proceso penal concerniente (Valarezo, 2021).

## **Delincuencia organizada en la legislación ecuatoriana**

Al igual que la colaboración eficaz y las técnicas especiales de investigación son regladas en la ley penal, de similar modo ocurre con la delincuencia organizada, tipo penal como bien se ha dicho comprende una organización estructurada e integrada por personas de entre las cuales en primer lugar se determina su dirección o cúpula, segundo la línea en la que se centraran sus actividades ilícitas, tercero no menos importante la clase de los beneficios que reciben producto de los hechos delictivos, sean estos materiales o pecuniarios.

La delincuencia organizada en el ámbito interno se encuentra normada en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, el cual sobre este tipo penal establece los aspectos que sirven de fundamento para la configuración del mismo: acuerdo de dos o más personas para la conformación de un grupo estructurado, financiamiento permanente o reiterado, ejercicio de dirección, planificación de actividades ilícitas, propósito de ejecutar uno o más delitos, obtención de beneficios económicos o materiales, sanciones de pena privativa de libertad de más de cinco, y; de siete a diez años.

Doctrinariamente, la delincuencia organizada comporta la constitución de una organización de carácter criminal, que internamente maneje una jerarquía de grados de mando cada uno de los cuales cuenta con un cabecilla o caudillo (jefe) quien a su vez cuenta con subordinados a su mando para ejercer distintos roles; encaminados al impulso de su labor delictiva materializada en mafias, carteles nacionales con lazos internacionales; con rastro perceptible en los hechos delictivos llevados a cabo, incluso con miembros de la administración pública (Basurto, 2021).

Con respecto, a los delitos que en el ordenamiento jurídico vigente establece se encuentran vinculados a la delincuencia organizada, estos responden a extorsión, secuestro extorsivo, sicariato, estafa, tráfico de sustancias ilícitas, robo, tenencia de armas, trata de personas, lavado de activos, y; tráfico de migrantes de forma ilícita, hechos delictivos que se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, y; que serán a continuación objeto de enunciación:

- **Trata de personas.** Consistente en la captación, transporte, traslado y retención de personas, empleado amenazas, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso del poder, situación de vulnerabilidad; con fines de explotación en el país, desde o hacia otros países, con la participación y beneficio de un tercero (Artículo 91).
- **Sicariato.** Relacionado al hecho de causar la muerte a una persona, bajo la promesa de recompensa, promesa remuneratoria, precio; en provecho del sujeto activo de la infracción. (Artículo 143).
- **Secuestro extorsivo.** Relativo a la privación de la libertad de una persona contra su voluntad, con la intención de obtener de la propia víctima o de terceras personas un beneficio manifiesto en dinero, bienes, acciones u omisiones, que genere efectos jurídicos y altere los derechos del sujeto pasivo (Artículo 162).
- **Extorsión.** Referente al provecho de naturaleza personal o de terceros que se busca alcanzar mediante violencia, intimidación a una persona, para lograr un negocio jurídico que perjudique el patrimonio de la víctima o de otros (Artículo 185).
- **Estafa.** Entendida como la acción de inducir en error a una persona, mediante la simulación, hechos falsos u ocultamiento de la verdad, con el ánimo de recibir beneficios en detrimento del patrimonio del perjudicado u otro (Artículo 186).
- **Robo con arma de fuego.** Vinculado a la sustracción o apoderamiento de bienes muebles mediante amenazas o violencia, antes, durante o después de la ejecución del acto ilícito, con el ánimo de asegurar la impunidad; de acuerdo con el artículo 47 relativo a las circunstancias agravantes de la infracción (Artículo 189).

- **Receptación.** Concerniente a la ocultación, custodia, almacenamiento, transporte, venta, transferencia, de bienes muebles o semovientes, con conocimiento de que su procedencia tiene lugar en el hurto, robo o abigeato (Artículo 202).
- **Tráfico ilícito de migrantes.** Ateniende a la promoción, captación, financiación, participación, acogida, ayuda, etc., que una persona suministra para propiciar la migración o permanencia de personas por medios ilícitos desde el territorio del Estado con destino a otros países o a la inversa (Artículo 213).
- **Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.** Delito asociado a la venta, almacenamiento, intermediación, distribución, importación, exportación, etc., que una persona de forma directa o indirecta realiza con sustancias estupefacientes y psicotrópicas o precursores químicos, sustancias químicas específicas, acorde a las cantidades previstas en las escalas en la normativa pertinente (Artículo 220).
- **Tenencia y porte de armas.** La tenencia constituye el derecho legal a la propiedad de armas de fuego; de otro lado, el porte consiste en el transporte de armas de fuego; sin embargo, incurre en delito la persona que tenga en su poder o transporte armas de fuego, sin contar con la autorización correspondiente de la entidad competente (Artículo 360).
- **Lavado de activos.** Relacionado al proceso por el cual bienes y dinero, de dolosa procedencia son introducidos de manera ilegal al sistema financiero y comercial de un país, a través de medios legales cuya procedencia tiene lugar en hechos y situaciones legítimas (Artículo 371).

Lo anterior conlleva a la reflexión, en el sentido de que bajo la denominación de delincuencia organizada se encuentran contemplados diversos delitos, en los cuales los presupuestos del tipo penal motivo de estudio se configuran como; estructura organizada, participación de dos o más personas, ejercicio de dirección,

búsqueda de beneficios, financiamiento, planificación, multiplicidad de actividades, perjuicio a la víctima. Lo cual justifica por un lado la demanda de endurecimiento de las penas, por otro la aplicación firme de las sanciones de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Sobre este particular, a criterio de Orsi (2007), como resultado del análisis de las subdivisiones que enmarca la delincuencia organizada, ésta deber ser abordada como una empresa criminal, de la cual derivan una pluralidad de conductas delictivas, plasmadas en la materialización de múltiples delitos, en materias especializadas. Lo dicho, predice la dificultad tanto para los órganos de seguridad cuanto para los de la administración de justicia de llegar a los grandes mandos, en relación a la complejidad de aquellas estructuras, junto a la falta de tipo penal específico (Molina, 2022).

### **Delincuencia organizada interna y transnacional**

La delincuencia organizada en los actuales momentos constituye un problema para todos los Estados en el mundo, debido a las diversas ramificaciones que el tipo penal presenta y que se encuentran encarnadas en las sociedades, desde las más desarrolladas hasta aquellas denominadas en vías de desarrollo, más aún, en las esferas reducidas tanto así que es posible hablar de una delincuencia organizada local, a parte de los tipos comúnmente reconocidos en los ordenamientos jurídicos; sin embargo, caracterizadas por contar con los mismo componentes o elementos.

De acuerdo a lo anterior, la delincuencia organizada local esta es conceptuada como, aquellas actividades ilícitas que se llevan a cabo en sectores determinados por uno o varios grupos delincuenciales, y; que con muy poca frecuencia operan fuera de estas circunscripciones territoriales (Gómez, 2019).

En esa misma línea, en las ciudades, metrópolis e incluso comunas, las agrupaciones de delincuencia organizada desencadenan actividades relacionadas al mercado de sustancias prohibidas o la extorción, robo; hurto, hoy en día mucho más apegado a la realidad los denominados vacunadores, que supuestamente a

cambio de protección a comerciantes demandan de ellos su contribución, establecida previamente por los integrantes de la organización; de ahí que se produzcan dos circunstancias ligadas a estas actividades; la primera una especie de círculo viciosos relativo al pago – protección y viceversa; la segunda al cierre permanente de negocios o actividades comerciales, por no cumplir las exigencia, más aún, salvaguardar la integridad de los propietarios.

Respecto de la delincuencia organizada nacional, en buena parte guarda relación con las características de la delincuencia organizada local, la diferencia radica en que ésta y sus actividades delictivas tienen lugar en el territorio del Estado, sin que sobrepasen las líneas de frontera, aun cuando establezca relaciones con otras organizaciones de la misma circunscripción territorial.

En Ecuador la presencia de la delincuencia organizada es evidente, así lo indican los medios de información y comunicación, y; los datos estadísticos de los órganos correspondientes (INEC, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional). De estas consideraciones, se deduce que el tipo penal cuenta con nuevas y mejor organizadas modalidades de delincuencia de las que derivan actividades delictivas como el narcotráfico, tráfico de órganos - armas, sicariato, trata de personas, blanqueo de activos, ente otras; operaciones que producen impacto e incluso conmoción a nivel social (Basurto, 2021).

En relación a lo que antecede y como ejemplo notorio de la realidad ecuatoriana, constituyen los casos de sicariato o muertes violentas, ocurridas a nivel nacional en ciertos casos sobre personas con antecedentes delictivos, en otros respecto de personas inocentes o víctimas colaterales, y; recientemente en torno a servidores públicos en sus distintas dignidades incluidos en esta modalidad personas postuladas a puestos de libre elección, hechos que sin mayor análisis calan en la psiquis de la sociedad y sus miembros, y; advierten del recrudecimiento de la delincuencia organizada; generan temor y zozobra ante la vulneración de sus derechos fundamentales y constitucionales.

En cuanto a la delincuencia organizada transnacional o internacional dado los delitos que comprende, constituye un problema concerniente a todos los Estados; para hacer frente a estas actividades es necesaria la actuación conjunta y articulada de las partes involucradas; pues, los efectos negativos de su ocurrencia no sólo inciden al interior de los límites nacionales; sino en el contexto global (Castro, 2022).

La delincuencia organizada en el contexto nacional y transnacional está marcada por dos actividades ilícitas preponderantes, la primera relativa al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en sus distintos niveles (narcotráfico, micro tráfico), la prueba manifiesta de esta actividad constituyen la presencia de los denominados carteles de narcotráfico entre ellos los más conocidos el de Sinaloa y de Tijuana; con presencia además en los recintos carcelarios del país; la segunda relacionada al tráfico ilícito de migrantes cuyo génesis se encuentra en las crisis políticas, económicas y sociales de los Estados, además a la situación del cierre de fronteras, actividad que presenta mayor incidencia a escala nacional en las provincias de Guayas, Morona Santiago, Chimborazo y Cañar, de acuerdo con los datos publicados por el Ministerio del Interior.

En la misma línea, los estudios evidencian que en gran parte de los países de América Latina y el Caribe, la delincuencia organizada comprende diversas dimensiones y mercados, a modo de ejemplificación: la trata de personas y el tráfico de armas; sin embargo, se privilegia el tráfico de drogas, operación que dada su magnitud es catalogada como una empresa transnacional, que en la región ocupa una posición complicada (Bringas, 2021).

Desde la perspectiva jurídica, respecto al tipo penal la norma vigente en el artículo 496 del Código Orgánico Integral Penal, faculta al Estado ecuatoriano desarrolle investigaciones conjuntas con sus similares u órganos mixtos de investigación; efectivamente para hacer frente a la delincuencia transnacional.

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la investigación**

En general, por metodología se entiende a la concreción de una serie de procesos o etapas, desarrolladas de forma sistemática respecto de un determinado objeto; en el campo de la investigación relativas a los métodos, técnicas e instrumentos, sometidos a las exigencias de la ciencia; en el ámbito del derecho referente a esos mismo procesos, aplicados para el estudio de una situación problemática suscitada en el contexto jurídico – social, en cuanto tiene que ver a la vigencia del ordenamiento y la aplicación de los preceptos legales.

Concordante con la que antecede, los criterios vertidos por especialistas de la investigación científica, confluyen en señalar que, la metodología constituye fuente de conocimiento, misma que es compartida por todas las ciencias; en consecuencia, toda ciencia se ciñe a una metodología. En el ámbito de la investigación jurídica, por metodología, se entiende al conjunto de pasos que deben desarrollarse con la intención de alcanzar un objetivo previamente establecido, en relación al marco epistemológico en el que se circunscriba la investigación (Witker, 2021).

En ese orden de ideas, es que tanto los trabajos de fin de grado como los de posgrado, en cualquiera de las áreas del conocimiento, de forma obligatoria deben cumplir con la rigurosidad de los métodos y técnicas señalados por la disciplina investigativa, con el objeto de que aquellos cuenten con respaldo científico; a posterior constituyan fuente de consulta, al mismo tiempo de nuevo conocimiento, en la búsqueda de la verdad sobre un problema o tema propuesto por el investigador, cuyo estudio permita la formulación de una propuesta metodológica orientada a su solución.

En esa misma perspectiva, “el proyecto de investigación de pregrado de la carrera de Derecho el objeto de estudio, el enfoque o paradigma, los métodos, el alcance

y los tipos de investigación, todos estos elementos se encuentran en la línea de la investigación científica” (Guamán K. A., 2021).

## 2.2. Tipo de investigación

La noción frecuente y reconocida, es que el Derecho forma parte de las ciencias sociales; en razón de lo cual, el presente estudio tomó en consideración los tipos de investigación establecidos para la exploración científica, en concreto, por su objeto relativa a la investigación básica o pura; en particular, desde la perspectiva jurídica referente a la investigación socio – jurídica y filosófica - jurídica.

- **Investigación básica.** En cuanto al estudio se delimitó a la observación tanto de la cooperación eficaz, origen, objetivo, elementos, relación con el anonimato; cuanto, de la delincuencia organizada, antecedentes, características, entre otros; con el propósito de profundizar su comprensión teórica, y; a través de los distintos criterios expuestos, ampliar el conocimiento de las variables de estudio. En ese mismo contexto, la investigación básica o pura procura la obtención de conocimiento nuevo desde la perspectiva jurídica, a partir de lo básico como es la exploración del fenómeno jurídico (delincuencia organizada, cooperación eficaz), hasta la creación de nuevas teorías respecto del mismo; en definitiva, centra su interés en el nuevo conocimiento teórico, sin ocuparse de su aplicación en la praxis (Condori, 2021).
- **Socio - Jurídica.** El estudio investigativo se enfocó en las instituciones: cooperación eficaz y delincuencia organizada, instituidas en el texto de la norma penal vigente (COIP), y; como estas llevadas de la teoría a la práctica influyen en la realidad de las sociedades, de modo excepcional en el contexto nacional. Conforme lo anterior, la investigación socio – jurídica se ocupa de la eficacia o no de las normas de derecho, de su aceptación o rechazo dentro de un grupo social; además, indaga respecto de aquellas influencias y factores reales y sociales que inciden en la formulación, preservación, reforma o derogación de un sistema jurídico (Guamán, 2021).

- **Filosófica - Jurídica.** En consideración a la observación la ley, doctrina, trabajos de titulación de pregrado - posgrado y publicaciones científicas, fue posible, en la investigación la enunciación de criterios o puntos de vista, respecto de las variables de estudio: cooperación eficaz, delincuencia organizada, y; demás tópicos relacionados al objeto de estudio, como el anonimato. En ese mismo sentido, la investigación filosófica – jurídica aborda los principios básicos de las instituciones de derecho; en el caso particular referentes a las variables de estudio, y; se centra en aspectos epistemológicos, conceptuales, éticos, axiológicos y filosóficos de las mismas (Mila, 2021).

### **2.3. Enfoque de la investigación**

En el área de las ciencias sociales entre las que se incluye a las jurídicas, los métodos de investigación utilizados y así establecidos por la metodología de la investigación, atañen al paradigma cualitativo, cuantitativo. La presente investigación fue de enfoque cualitativo, en un primer instante se efectuó la descripción de las variables “cooperación eficaz y delincuencia organizada”, en base a la observación de la ley, doctrina, trabajos de titulación de pregrado - posgrado y publicaciones científicas, a fin de identificar y caracterizar sus elementos distintivos; en un segundo momento se realizó la recopilación y análisis de la información contenida en las entrevistas aplicadas a expertos en el área del derecho penal.

Concerniente a lo anterior, la investigación jurídica cualitativa centra su interés en la descripción y comprensión de una situación de derecho, en el caso que atañe relativa a la cooperación eficaz y delincuencia organizada, con el propósito de construir conocimiento e identificar sus cualidades o características, individualizándolas de otras figuras jurídicas comparables (Aranzamendi, 2015, citado en Nizama, 2020).

## 2.4. Alcance de la investigación

El propósito de toda investigación se enmarca en la averiguación de la verdad; en el área académica respecto de un problema propuesto, en el caso particular relativo a la cooperación eficaz y la delincuencia organizada, para cumplir con este propósito, se recurrió a establecer el alcance o profundidad de la investigación, que, de acuerdo a las directrices determinadas en metodología de la investigación, permitió el análisis y descripción del objeto de estudio.

Dentro del proceso de análisis u observación, el nivel de una investigación puede tener diversos alcances, exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo, a través de los cuales es posible la explicación exhaustiva del fenómeno que se investiga (Galarza, 2020).

En relación al alcance dentro de la investigación correspondiente, se tomaron en consideración dos dimensiones: jurídica descriptiva y jurídica explicativa.

- **Jurídica Descriptiva.** La cual dirigió a la parte investigadora a la obtención, análisis y delimitación pormenorizada del tema de investigación planteado, a través de la exposición de conceptos, posturas de juristas, ordenamiento jurídico nacional e internacional relativo al objeto de estudio; en esto se justificó la importancia de una redacción clara y precisa del problema objeto de investigación (Barrios, 2021).
- **Jurídica Explicativa.** La cual permitió exponer determinadas características e identificar la causalidad del objeto de estudio; a su vez, establecer relaciones causa – efecto entre la cooperación eficaz y la delincuencia organizada, en común e indistintamente (Ochoa, 2022)

## Métodos de la investigación

De forma general, se entiende por método al conjunto de pasos ordenados que se deben cumplir dentro de un proceso cualquiera que fuere; en sentido estricto,

ceñido al campo de la investigación, relativo a la sucesión de procedimientos sistemáticamente organizados, propicios para la consecución de uno o varios objetivos, relacionados a un problema o tema de investigación planteado.

La meta de cualquier método, en particular de investigación jurídica constituye, por un lado, el estudio de la realidad en la que se circunscriben las fuentes y normas jurídicas, por otro, la utilidad y eficacia del derecho al servicio de la resolución de conflictos. Esto posibilita, tanto la identificación de los cambios jurídicos que la sociedad como beneficiaria demanda, cuanto de los estándares valorativos respecto de su actualización o no frente a las necesidades actuales (Estupiñán, 2022).

Los métodos utilizados en la investigación fueron los siguientes: analítico-sintético, descriptivo y exegético.

- **Analítico – Sintético.** Dentro de las ciencias jurídicas, este método constituye recurso indispensable en el análisis del objeto de estudio, recogido en normas, instituciones, procedimientos, conceptos; a través de la distinción de sus estructuras, con el objeto de caracterizarlas (Villabella, 2020).
- **Descriptivo.** Método utilizado para describir las variables de estudio, concernientes a hechos actuales en la actividad socio - jurídica; sirviéndose para este propósito de la recopilación de datos, para su análisis e interpretación de forma imparcial (Urréa, 2021).
- **Exegético.** Designado como método interpretativo por excelencia, dentro de las ciencias jurídicas propicia la interpretación tanto gramatical como deductiva del derecho, mediante la aplicación de la investigación fundamental, manifiesta en técnicas, teóricas, dogmáticas, conceptuales, formales (Fakih, 2019).

## Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Para la recopilación de la información, en el campo de la investigación científica es necesaria el uso de técnicas e instrumentos, que posibiliten obtener conocimiento suficiente y confiable respecto del objeto de estudio, para la presente investigación el interés se centró en la cooperación eficaz, la delincuencia organizada y el anonimato como consecuencia derivada de las dos variables que anteceden.

La investigación jurídica, constituye un proceso que se lleva a cabo en etapas distintas pero muy bien definidas; una vez establecido el tipo de diseño de la investigación, es procedente llevar la teoría a la praxis; proceso que se ejecuta mediante la aplicación de técnicas e instrumentos apropiados (Condori, 2021).

Entre las técnicas e instrumentos que fueron empleados en la investigación se citan los siguientes: análisis de contenido, entrevistas; guía de análisis de contenido, guía de entrevista.

- **Análisis de contenido.** Técnica de investigación, aplicada con el objeto de realizar el estudio pertinente de la información constante en la ley, convenciones y protocolos internacionales, la doctrina, publicaciones científicas; orientada a la construcción de los aspectos generales del problema de investigación, contenidos en el marco teórico
- **Entrevistas.** Técnica utilizada y aplicada a expertos en el área del derecho penal, en particular en el tema de investigación; bajo el argumento *ad auctoritatem* los datos alcanzados, constituyen afirmaciones en favor de la posición que asumió la parte investigadora frente al problema (Castro I. E., 2019).
- **Guía de análisis de contenido.** Instrumento utilizado para el análisis de contenidos constantes en documentos relativos a las variables de estudio, en el que se registraron y detallaron datos importantes, con el objeto de que la

parte que investiga, centre su interés en la literatura más relevante y actualizada (Condori, 2021).

- **Guía de entrevista.** Herramienta estrechamente relacionada a la entrevista; consistió en la formulación y presentación de una serie de preguntas, que fueron presentadas a los entrevistados (expertos en el área del derecho penal) en una secuencia determinada (Urréa, 2021).

## Población y muestra

En la descripción y la elaboración del diseño metodológico, determinar la población contribuye a enfocar la investigación en un área y en un contexto específico. En esto, la población debe ser definida con precisión y claridad, a fin de no incurrir en imprecisiones al momento de que las técnicas de levantamiento de información sean aplicadas. La muestra, por su parte, se compone del conjunto más específico del universo o población que es objeto de la investigación (Barrios, 2021).

Elemento indispensable de toda investigación constituye la población y muestra, referida al conjunto de personas u objetos que toman parte del proceso investigativo, en el caso particular, la población estuvo compuesta por expertos en el área de derecho penal con dominio y conocimiento absoluto del tema propuesto “cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizadas”.

**Tabla 1.** Población

<b>Expertos en el área del derecho penal</b>		
<b>Datos personales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Número</b>
Alex Herrera	Director Centro de Rehabilitación Social	1
Patricia Cárdenas	Coordinadora SNAI	1
Christian Rodríguez	Juez de la Unidad Penal	1
Santiago Martínez	Defensor Público	1
Danny Sánchez	Magister en Derecho Penal	1
Personas Privadas de la Libertad		4
<b>Total</b>		<b>9</b>

Fuente: elaboración propia.

Tanto los criterios expuestos por juristas contenidos en la doctrina, cuanto los expresados a través de las entrevistas aplicadas a expertos, aunados a las disposiciones legales constantes en los textos jurídicos de naturaleza

constitucional, infra constitucional e incluso internacional, contribuyeron dentro del estudio, por un lado a identificar de forma manifiesta el problema de investigación propuesto, por otro la coyuntura actual de derecho, del ordenamiento jurídico, y; frente a estas la percepción de la sociedad.

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Presentación de resultados

**Tabla 2.** Entrevista aplicada a expertos en el área de Derecho Penal

Pregunta	Director Centro de Rehabilitación Social Mayor: Alex Herrera	Directora SNAI Lcda. Patricia Cárdenas	Juez de la Unidad Penal del Cantón Ambato Abg. Christian Rodríguez	Defensor Público Abg. Santiago Martínez	Magister en Derecho Penal Abg. Danny Sánchez
¿De qué manera afecta la delincuencia organizada a la población ecuatoriana?	La delincuencia ha evolucionado de acuerdo a la geografía, la situación global, la situación local, en la que los GDOS (grupo de delincuencia organizada) incentivaron y copiaron modas extranjeras, pudiendo hablar entonces de la teoría de la sustitución.	En todos los estratos, no es solo a uno sector o una sola población, es en general, porque va desde delinquir con droga, robos, expendio de sustancias ilícitas, a nivel general	Es un fenómeno mundial que cuando se enquista en la estructura de la población, afecta la seguridad, crece de forma radical dada la violencia que se emplea	La delincuencia organizada al ser un delito típico antijurídico que tiene un fin ilícito, afecta a la sociedad en todo ámbito, en contraposición a la garantía constitucional de la seguridad jurídica establecida en la constitución en el artículo 82	Es una afectación multilateral, cuando se habla de organización es delictivas se habla de empresas dedicadas a la delincuencia, tiene afectaciones de toda índole a la estructura constitucional y orgánica de cada Estado
¿Considera que las políticas utilizadas por el Estado para combatir la delincuencia organizada son eficientes?	No son eficientes no estábamos preparados para ello si para otras situaciones como la delincuencia común como los secuestros exprés; pero no a situaciones de modas extranjeras que es una especie de	Son muy eficientes, pero como nivel justicia en estos estratos las sentencias más severas no van a palear a que deje de delinquir la gente, las cárceles ayudan a la reinserción no en todos los casos pero en su mayoría	No son eficientes, internamente existe una falta de políticas pública, el Estado, la población cree que solo con leyes se puede combatir la delincuencia organizada, es necesario políticas pública que prevengan la actuación criminal	Actualmente con las reformas al COIP, existen unidades especializadas, jueces sin rostro para tratar los asuntos de delincuencia organizada	No podría indicar si son o no eficientes; sin embargo, los resultados no cumplen las expectativas, combatir la delincuencia organizada demanda la participación de otros países, siendo necesario distintos aparatajes,

	delincuencia transnacional en si una delincuencia organizada.				estructuras tanto desde el punto de vista legal, administrativo, legislativo y tributario
<b>¿Qué políticas propondría usted para combatir la delincuencia organizada en el país?</b>	Un urbanismo táctico que refiere a los ingresos y salidas de las ciudades; una ciudad relacional que relacione el campo con la ciudad; una ciudad con enfoque de género, yendo más allá de la política pública la cual procede de un problema social	Más controles, en el expendio de drogas, licor, como ejemplo en los niveles de educación, que resultan ser los más vulnerables	El Estado debe garantizar a través de políticas públicas derechos como la educación, salud, trabajo, pues, es ahí en donde ataca la delincuencia organizada, al no garantizarse derechos a la población se fomenta la organización de estas redes	Una política gubernamental que contemple, la seguridad, el orden, la restricción a personas extranjeras, controles aduaneros, comercialización - venta de armas y mercaderías que den lugar al cometimiento de ilícitos como extorciones, tráfico de sustancias sujetas a fiscalización	No es posible crear una sola política pública con respuestas mágicas, es necesario tener las bases claras de que es lo que está mal para dar una solución
<b>¿La cooperación eficaz ayuda a combatir de manera eficiente la delincuencia organizada?</b>	Muchas veces no, puesto que el colaborador se convierte en una fuente denominada ruleta, que se puede proporcionar información a uno o más agencias, chantajear al Estado para recibir rebajas, deviniendo las posteriores venganzas y sicariatos	En gran medida si, la colaboración eficaz proporciona datos esenciales para que la policía siga dentro de un procedimiento, dentro de la instrucción Fiscal, en una investigación, efectuada por Fiscalía que deriva a los demás estratos (policía, policía judicial, Dinased, Dinapen)	Es un elemento o prueba más que se pueda presentar, no constituye prueba madre, aporta un dato adicional al proceso sin que esto signifique llevar el caso al tribunal, Fiscalía debe demostrar un hecho concreto y crear seguridad jurídica	La cooperación eficaz es un convenio entre la persona procesada y la Fiscalía para aportar datos de relevancia en delitos de interés; es un proceso paralelo a la instrucción Fiscal, quien proporciona la información puede recibir medidas de protección, ser incluida en programas de víctimas y testigos	No, la cooperación eficaz no tiene un fin específico para la delincuencia organizada, podría ser siempre que en el Estado haya un respeto irrestricto a la judicialidad, a la protección para los testigos y víctimas
	Se encuentran	No porque el Estado es	Se ha evidenciado,	Si, pues la persona	Si definitivamente

<p><b>¿La persona que proporciona datos que permitan descubrir a las redes de delincuencia organizada, se encuentra en peligro al hacerlo? Si / No Por qué</b></p>	<p>en peligro debido a que no se dispone de programas eficaces de protección a testigos</p>	<p>garantista de los derechos humanos y de la protección de las personas, debe facilitar todo un entorno que facilite la vida después de haber colaborado efectivamente; sin embargo, existe gente infiltrada en todos los entes gubernamentales de justicia</p>	<p>sin embargo, la obligación de proteger al colaborador está a cargo de Fiscalía a través del programa de protección a testigos, lamentablemente no hacen uso eficaz de esta herramienta jurídica</p>	<p>procesada al pertenecer a una red de delincuencia organizada, pone en peligro su integridad personal y familiar, de ahí que la reforma al COIP brinda reserva para salvaguardar la identidad del cooperador</p>	<p>te, hablar de delincuencia organizada es hablar de riesgos a diferentes niveles y en diferentes estructuras, estos organismos pueden estar evidenciados tanto a nivel constitucional, legislativo, a nivel corrupción</p>
<p><b>¿Es conveniente que cumpla una pena reducida una persona que coopera eficazmente para desarticular a la delincuencia organizada?</b></p>	<p>Depende, como delincuencia organizada se encuentra también la corrupción, con esto la justicia a veces esta maniatada, por tanto la cooperación no resulta eficaz, pues, existen personas que cumplen y no con las directrices</p>	<p>Sí, porque si la persona facilita la información necesaria, es precisamente para obtener un beneficio</p>	<p>Es lo que el legislador ha propuesto para desarticular a estas organizaciones, es una atenuante más establecida en la legislación, la conveniencia depende del resultado para desarticular las organizaciones delictivas</p>	<p>Lógicamente, se puede considerar como una atenuante, que viene a modificar la pena, pues, la información proporcionada va a producir un resultado positivo para desarticular las organizaciones de delincuencia organizada</p>	<p>Cuando se habla de cooperación eficaz para desarticular se necesario saber a quién se pregunta, para el procesado es importante la rebaja de la pena, pero también podría serlo la oferta de la organización delictiva</p>
<p><b>¿Qué protección se otorga a la persona que coopera eficazmente para desarticular a la delincuencia organizada?</b></p>	<p>La protección es insuficiente, no extrema precisamente e por falta de recursos, estructura y organización</p>	<p>Desde el punto de vista legal carezco de conocimiento, pero entiendo que existe reducción de la pena y un trato de protección que es la figura a empelarse</p>	<p>Depende en mucho del grado de la información, determinar el peligro en que se pudiere encontrar la persona que colabora, correspondiendo a Fiscalía actuar, si existe un peligro real, proteger</p>	<p>Las establecidas en los artículos 558 y 11 del COIP, relacionadas las medidas de protección y a los derechos de las víctimas, en salvaguarda de la integridad personal y familiar de</p>	<p>Ingresar al sistema de protección de víctimas y testigos, también se podría hacer una veeduría clara de que significa eso</p>

					quien colabora	
¿El miedo se puede considerar como un factor para evitar cooperar eficazmente para desarticular la delincuencia organizada?	El miedo muchas veces se considera un factor para evitar una cooperación eficaz y de este modo desarticular la delincuencia organizada	Sí, porque se habla de delincuencia, no estamos hablando de pruebas científicas	Obvio que miedo va a tener quien colabora, Fiscalía debe actuar y no centrarse únicamente en la cooperación eficaz para sustentar un proceso penal ante el Tribunal de Garantías Penales		Por supuesto el miedo no solo personal de la persona que colabora con datos relevantes, sino también familiar, de sus allegados, de quienes se encuentran a su alrededor	Evidentemente hay varios factores el miedo, la falta de credibilidad del sistema de justicia, la falta de confianza, la corrupción con el sistema judicial

Fuente: elaboración propia

### **Análisis parcial de entrevistas realizadas a expertos en el área de Derecho Penal**

La delincuencia ha evolucionado actualmente constituye un fenómeno no solo local sino también transfronterizo, con afectación multilateral, es decir, en perjuicio de la población en los distintos ámbitos o estratos, a la estructura constitucional y orgánica del Estado; su práctica permite el apareamiento de los denominados GDOS o grupos de delincuencia organizada, que desde la perspectiva del legislador constituye un delito caracterizado por ser de tipo antijurídico con un fin ilícito, cuyos lazos se profundizan dada la forma de violencia que se emplea, en clara oposición a la norma constitucional referida a la seguridad jurídica prevista en el artículo 82.

Las políticas empleadas por el Estado para contrarrestar la delincuencia organizada son ineficientes, en primera instancia por la falta de políticas públicas propiamente, segunda debido a la falta de preparación de quienes deben combatirla, tercera puesto que la lucha contra el tipo penal no es uniestatal, demanda de la participación de otros Estados; y, estructuras, aun cuando con las reformas introducidas al Código Orgánico Integral Penal se hayan instituido unidades especializadas y jueces sin rostro, para su conocimiento, tramitación y sanción. Desde otra perspectiva aquellas políticas resultan ser eficientes; sin embargo, las

sanciones correspondientes no se encaminan a disminuir y prevenir la actuación criminal.

Dentro de las políticas a implementarse para combatir la delincuencia organizada, estas refieren, a un urbanismo táctico, una ciudad relacional con enfoque de género; controles eficientes, garantía de derechos entre estos educación, salud, trabajo; políticas gubernamentales que prevean la seguridad, orden, restricción a personas extranjeras, controles aduaneros, entre otros, con conocimiento de causa respecto de lo que está mal para formular soluciones adecuadas y eficientes, en contrario se fomentan espacios para el establecimiento de redes delincuenciales.

La cooperación eficaz como herramienta legal, a más de ser un proceso paralelo a la instrucción fiscal, constituye un elemento o prueba adicional a las que por parte de Fiscalía deber ser recabadas para demostrar el hecho concreto (delito); sin embargo, no coadyuva a reprimir y controlar la delincuencia organizada, pues, se considera como una fuente ruleta en razón de que los datos que el procesado proporciona pueden estar dirigidos a dos o más agencias; de ahí que, bajo ciertas consideraciones dicha cooperación no tenga un fin específico para la delincuencia organizada, fin que tendría lugar siempre que, a nivel estatal exista respeto a la judicialidad; y, protección para testigos y víctimas.

El colaborador eficaz debido a su participación en el proceso penal, mediante el aporte de datos o información, pone en peligro su integridad personal y la de sus allegados, de ahí que, la obligación de salvaguardar la integridad del procesado y de sus familiares recae en Fiscalía, a través del programa de protección a testigos, en aplicación estrecha a la reserva para salvaguardar la identidad del cooperador, establecida en el Código Orgánico Integral Penal; pues, al hablar de delincuencia organizada esta comprende riesgos a diferentes niveles y estructuras, incluidos los organismos gubernamentales a nivel constitucional y legislativo, por ejemplificar algunos. Sin embargo, desde otro enfoque, quien colabora con la realización de la justicia no se encuentra en peligro, en particular debido a la concepción de protección del Estado, al garantizar los derechos humanos y de protección de las personas.

La reducción de pena que establece la legislación penal para la cooperación eficaz en cuanto a su aplicación, depende en buena medida del aporte de datos o información que el procesado proporcione, esto, en determinadas ocasiones resulta ineficaz; desde el punto de vista legislativo dicha reducción es considerada como una atenuante que modifica la pena, en relación directa con el resultado para desarticular a las organizaciones delictivas; bajo estas consideraciones, interesa en mucho al procesado aquel beneficio, pero además pudiere interesarle la oferta de la organización delictiva.

El miedo como factor para desarticular a la delincuencia organizada, tiene un papel preponderante, es lógico que la persona que colabora (procesado, colaborador) experimenta estadios de temor, miedo, aunado a la falta de credibilidad del sistema de justicia, la falta de confianza, la corrupción con el sistema policial, lo cual impulsa, a que Fiscalía en la búsqueda de un resultado positivo actúe y aplique las medidas de protección necesarias; pero además, proceda eficazmente con las investigaciones y recaudos indispensables que, posibiliten en todo momento sustentar el proceso ante los Tribunales de Garantías Penales.

**Tabla 3.** Entrevista aplicada a Personas Privadas de la Libertad

<b>Pregunta</b>	<b>PPL 1</b>	<b>PPL 2</b>	<b>PPL 3</b>	<b>PPL 4</b>
<b>¿Ha sufrido de actos violentos en su contra en los centros de rehabilitación social?</b>	No	No	No	No
<b>¿Las medidas de seguridad interna del Centro de Rehabilitación Social, garantiza una adecuada convivencia?</b>	Si	Si	Todo muy bien	Todo tranquilo (bien)
<b>¿Le han dado a conocer de lo que trata la cooperación eficaz?</b>	Si	No	No le han dado a conocer	No
<b>¿De qué manera actúan las redes delictuales cuando delatan a sus líderes?</b>	Mandan a preguntar	Violencia	Llamado a una traición	No se proporciona información
<b>¿Proporcionaría datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables para desarticular bandas delictivas, por una reducción de pena? Si / No Porqué</b>	Si	No por su familia	No por ser un tipo de traición a la organización	No porque no se puede
<b>¿Con las medidas de seguridad interna del Centro de Rehabilitación Social, cooperaría</b>	Si	Si, para tener una mejor	Para bien de la seguridad	No

<b>eficazmente con la justicia? Si / No Porqué</b>		convivencia en el Centro de rehabilitación	interna del Centro si	
<b>¿Proporcionaría datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables para desarticular bandas delictivas, por una condonación de pena? Si / No Porqué</b>	Si	No por miedo	No porque no se manejan	No

Fuente: elaboración propia

### **Análisis parcial de entrevistas realizadas a personas privadas de la libertad**

Respecto de los actos violentos en los Centros de rehabilitación social que las personas privadas de la libertad pudieran haber sido sujetos, el criterio a este respecto se presenta favorable, en cuanto de todos los entrevistados, la respuesta a esta interrogante es absolutamente negativa, es decir, no han sufrido acto violento alguno en su contra que atente su integridad personal o familiar.

Sobre las medidas de seguridad, implementadas por el Centro de rehabilitación social, estas garantizan la adecuada convivencia de las personas privadas de la libertad, mismas que deben responder a las políticas adoptadas por los organismos competentes como Ministerio del Interior, Fiscalía General del Estado y Fuerzas Armadas, con estricta observancia de los preceptos contenidos en las declaraciones de derechos humanos.

Referente a la cooperación eficaz y el conocimiento de esta figura jurídica por parte de las personas privadas de la libertad, la opinión vertida al respecto es que en su mayoría se desconoce de la misma, aun cuando aquella implique una reducción de la pena o sanción, con fundamento en la colaboración eficaz del procesado y los resultados alcanzados para desarticular la delincuencia organizada.

En cuanto a las formas que actúa la delincuencia organizada, ante las situaciones de cooperación eficaz, sea a través de los datos o información proporcionados por el colaborador, señalamiento de jefes o cabecillas de las organizaciones delictivas

u otras, éstas efectúan las averiguaciones necesarias, determinan la existencia de deslealtad o traición, señalan que existe traición; y, ejercen violencia en contra del así llamado delator de forma directa o sus allegados.

Respecto a proporcionar datos o información relevante, verídica y comprobable encaminada a desarticular las organizaciones delictivas (delincuencia organizada), los criterios expuestos acentúan la idea, de que no se puede o es imposible proporcionar aquella, pues, de hacerlo esta conducta equivale a traición a la organización delictual, a más de ser manifiesto el temor de represalias contra los miembros del grupo familiar.

En relación a la colaboración eficaz de parte del procesado (PPL), en consideración a las medidas de seguridad interna adoptadas por el Centro de rehabilitación social, el juicio expuesto inteligencia y refuerza la percepción de que es posible dicha cooperación, en el intento de lograr y mejor la seguridad interna y por consecuencia la convivencia.

Sobre el aporte de datos e información precisos, verídicos y comprobables para desarticular las organizaciones o bandas delictivas, las personas privadas de la libertad consideran no colaborar de manera eficaz, dicha afirmación se fundamenta en el miedo o temor para sí mismos o en su defecto para sus familiares, dadas las actividades y alcances que tiene la delincuencia organizada.

### **3.2. Análisis general de resultados**

La delincuencia organizada constituye un delito, así lo prevé el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas actividades ilícitas se producen tanto a nivel interno como externo o transnacional, en todos los estratos de la sociedad, incluso en las altas esferas gubernamentales; para su mitigación y desarticulación es necesario la expedición de políticas públicas eficientes, mediante acuerdo bilaterales o multilaterales entre los distintos Estados en cuya estructura política – social se encuentran enraizadas dichas redes delictivas, con conocimiento cabal de aquellos factores que motivan su apareamiento e incremento; en perjuicio de la

referida seguridad jurídica, contenida en el artículo 82 de la norma constitucional ecuatoriana; y, en las disposiciones legales propias de cada Estado.

La cooperación eficaz al igual que la delincuencia organizada, también se encuentra dispuesta en el Código Orgánico Integral Penal, de forma particular en el artículo 491, considerada como una de las técnicas especiales de investigación, la cual, se desarrolla de forma paralela a la instrucción fiscal; cuyo objeto se centra en la desarticulación de las organizaciones delictivas (delincuencia organizada), a través de la participación del procesado y los datos e información que pueda aportar; en la praxis no coadyuva a reprimir y controlar la delincuencia, debido en gran medida al peligro personal - familiar y al miedo que representa para el colaborador su aplicación; aun cuando, en la propia norma penal se encuentren previstos los derechos de las víctimas y las medidas de protección, contenidas en los artículos 11 y 558 respectivamente; incluida la reducción o modificación de la pena como atenuante.

La cooperación eficaz para aquellas personas privadas de la libertad, es en absoluto desconocida, no obstante, que la misma involucra una reducción de la pena o sanción; en relación a la colaboración del procesado en el caso en concreto, tendiente a desarticular una organización delictiva de la cual tomó parte como miembro; sin embargo que, el proceder de la delincuencia organizada frente a la cooperación se exterioriza a través de indagaciones, establecimiento de contextos de deslealtad o traición; y, el ejercicio de violencia en contra del delator o sus familiares; de esto, que resulte fallido todo esfuerzo para obtener datos o información relevante, verídica y comprobable; aunada a esta situación, el miedo o temor real del procesado y de sus allegados, debido a los alcances que tiene la delincuencia organizada.

## CONCLUSIONES

- Se analizó la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, cuyo origen se remita a la época de la antigua Roma e Italia, en donde tuvo prevalencia al ser incorporada a cuerpos legislativos, con el propósito específico de combatir el terrorismo y las mafias; en la actualidad esta figura jurídica ha adquirido connotación global a través de su inclusión a la norma penal de cada Estado, con el objeto de lograr la desarticulación de las organizaciones delictivas; a nivel local o interno la cooperación eficaz constituye una herramienta valiosa, dado los datos o información que puede aportar al proceso penal en la prosecución de los diferentes delitos vinculados a la delincuencia organizada; en particular dentro de la indagación penal, propiamente en la etapa de instrucción fiscal.
- Se fundamentó jurídica y doctrinariamente la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, para lo cual se tomó en consideración las disposiciones legales referidas a ambas instituciones jurídicas, como también el criterio de juristas y expertos en el derecho penal; en la legislación de la materia tanto la cooperación eficaz cuanto la delincuencia organizada se encuentran normadas en los artículos 491 al 494, y; 369 del Código Orgánico Integral Penal respectivamente, adicionalmente en instrumentos internacionales. Desde la perspectiva doctrinaria la cooperación eficaz en específico, responde a las demandas de la sociedad, y; constituye un proceso especial, además de una herramienta que coadyuva a la administración de justicia fiscales, jueces en su lucha constante contra la delincuencia organizada y la realización de la justicia.
- Se diagnosticó la necesidad de establecer la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, a través de su aplicación se garantiza para la sociedad y el Estado la seguridad y bienestar, en particular la seguridad jurídica referida en el artículo 82 de la Constitución de la República; en la práctica jurídica esta institución constituye un elemento o prueba adicional conducente a demostrar el hecho concreto o delito, para el efecto es necesaria

la participación eficaz del colaborador; empero, si bien para el procesado le significa una reducción de la pena, también representa situaciones de peligro, temor y miedo referidas no únicamente a su integridad personal además la de sus allegados, al no precautelarse efectivamente su identificación, con medidas cautelares y protección de testigos y víctimas; de ahí que, la consideración sobre la eficacia de las políticas pública implementadas para combatir la delincuencia organizada sean entendidas como ineficaz.

- Se identificó la cooperación eficaz como medio de garantía de los derechos de tutela judicial efectiva, integridad y vida; toda vez que, al hablar de delincuencia organizada la misma comprende diferentes niveles de actividad y estructuras en cuanto a su alcance, entre las que se encuentran incluidas los organismos gubernamentales a nivel constitucional y legislativo; relacionados con inseguridad, comercio de sustancias ilícitas, muertes violentas, trata de personas, por ejemplificar algunas; si bien el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 11 y 558 norman los derechos de las víctimas y las medidas de protección, de acuerdo con el análisis en doctrina en la legislación interna existen vacíos legales, pues, en absoluto se enuncia respecto al derecho que le asiste al colaborador para que se mantenga en reserva su identidad y sus datos de identificación para precautelar su integridad.

## RECOMENDACIONES

- En relación a la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, se recomienda en primer lugar de aplicación de esta figura jurídica dentro de los parámetros establecidos en la ley de la materia, en segundo se la haga de conocimiento general en especial de aquellas personas (PPL) que pudieran aportar datos o información precisa, verídica y comprobable, que posibilite a los organismos de la administración de justicia, la desarticulación de las organizaciones delictiva dedicadas a la delincuencia organizada y sus distintas actividades ilícitas a nivel interno y externo.
- En cuanto a la fundamentación jurídica y doctrinaria de la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, se recomienda que a través al organismo legislativo Asamblea Nacional, se efectúen las reformas que se estimen necesarias, con el objeto de que el derecho evolucione al igual que lo hace la sociedad, consecuentemente las modalidades de perpetrar ilícitos, por quienes así se dedican a aquellas actividades contrarias a la norma constitucional, penal e incluso internacional, en salvaguarda de una efectiva realización de la justicia.
- Relativo a la necesidad de establecer la cooperación eficaz en los delitos de delincuencia organizada, se recomienda la aplicación efectiva de parte del organismo de la administración de justicia, Fiscalía, de las medidas cautelares y de protección señaladas en el artículo 494 del Código Orgánico Integral Penal, para precautelar de forma eficaz y eficiente tanto la integridad personal como familiar de quien colabora, con la recopilación de los elementos de convicción o pruebas necesarios para determinar el hecho concreto o existencia del delito; en garantía de la seguridad jurídica.
- Referente a la cooperación eficaz como medio de garantía de los derechos de tutela judicial efectiva, integridad y vida, se recomienda efectuar un análisis exhaustivo de la norma penal vigente, tanto a nivel legislativo cuanto doctrinario, en particular la referida a la cooperación eficaz, en cuanto a la

existencia de los llamados vacíos legales, relacionados al anonimato, en la intención de que se incorporen las disposiciones legales necesarias, en precautela de la identidad y los datos de identificación del procesado o colaborador y sus allegados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Estatal Boletín oficial del Estado (BOE). (22 de Febrero de 2019). *Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023*. Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/22/pdfs/BOE-A-2019-2442.pdf>
- Aguirre, E. R. (2019). El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Internacional Sek. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTIMONIO%20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO%20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ECUATORIANO.pdf>
- Altamirano, A. S. (2022). La preterintención: ¿es necesaria en la legislación penal ecuatoriana. *USFQ Law Review*, 9(2), 143 - 171. <https://doi.org/doi:10.18272/ulr.v9i2.2504>
- Añez, J. C. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de asociación ilícita para delinquir entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 615-620. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2272/2244>
- Arce, F. L. (Septiembre de 2017). Colaboración eficaz y las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el distrito judicial de lima norte durante el año 2016. Lima, Lima, Perú: Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27028>

- Barrios, C. d. (2021). *Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la Práctica Judicial en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"*. Consejo Superior de la Judicatura. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Manua%20Enero%202022.pdf>
- Barros, J. S. (2023). *Delincuencia organizada: calificación del grupo estructurado como compuesto normativo del tipo penal previo a la imputación de conducta*. Cuenca, Azuay, Ecuador: Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12931/5/T18459.pdf>
- Basurto, I. D. (2021). *Organizaciones y grupos criminales. Política criminal en Ecuador*. Fundación Koinonia. <https://www.fondoeditorialfk.org/index.php/fondoeditorial/article/view/18>
- Bedón, P. B. (31 de Julio de 2017). *La debida aplicación de la Cooperación Eficaz dentro del Proceso Penal*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13228/1/T-UCE-0013-Ab-165.pdf>
- Benalcázar, M. B. (2021). *La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, Artículo no. 40(3), 1-21.* <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00040.pdf>
- Bonilla, R. L. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. período 2014-2018*. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

- Bringas, H. H. (2021). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. *Notas de Población*(113), 119-144. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47698/05\\_LDN113\\_Hernandez.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47698/05_LDN113_Hernandez.pdf?sequence=1)
- Carrillo, V. M. (27 de Septiembre de 2018). "LA COOPERACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CARÁCTER ASOCIATIVO Y EL BENEFICIO DE LA PENA. Riobamba, Chimborazo, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5170/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0042.pdf>
- Castillo, X. F. (Julio de 2019). Guía general sobre corrupción y delincuencia organizada. Madrid, Madrid, España: Programa EL PAcCTO. <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/07/Guia-general-sobre-corrupcion-y-delincuencia-organizada.pdf>
- Castro, R. A. (2022). Delincuencia organizada transnacional y su incidencia en las relaciones internacionales. *Digital Publisher CEIT*, 7(1-1), 548-563. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8385853.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (10 de Febrero de 2014). *Asamblea Nacional*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Condori, G. A. (2021). Metodología de la investigación jurídica y el impacto científico de las tesis de maestría en derecho de una escuela de posgrado de tacna, periodo 2017-2019. Tacna, Tacna, Perú: Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1722/Condori-Quispe-Gino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Conforme, J. M. (12 de Mayo de 2022). Estudio de derecho comparado al tipo penal delincuencia organizada en las legislaciones de Ecuador, Colombia y México, 2022. La Libertad, Santa Elena, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9230/1/UPSE-TDR-2023-0033.pdf>

Constitución de la República. (20 de Octubre de 2008). *Asamblea Constituyente*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008:  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Contreras, J. H. (2021). La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento. Lima, Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16714/Contreras\\_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16714/Contreras_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cueva, R. C. (2020). La delincuencia organizada en el mundo. *Revista Saperes Universitas*, 3(1), 4-6. <https://doi.org/https://doi.org/10.53485/rsu.v3i1.109>

Estupiñán, R. J. (2022). Impacto de la investigación jurídica a los problemas sociales postpandemia en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 542-551. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3322>

Fakih, F. E. (2019). Propuesta de sistematización de los elementos de la investigación jurídica. Resultados de una experiencia. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del derecho*, 6(2), 97-122.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.55298>

Galarza, C. R. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

- García, E. R. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40(1), 81-90. <https://doi.org/https://doi.org/10.24265/voxxuris.2022.v40n1.07>
- Giler, M. C. (2023). Trabajo educativo, estrategias, y efectos sociales que se derivan de la delincuencia organizada en Ecuador. *Revista Conrado*, 19(93), 186-193. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3176>
- Gómez, R. L. (2019). Delincuencia Organizada: historia y estructuras delictiva. *Visión Criminológica Criminalística*, Octubre-Diciembre, 4-29. [https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1904/Articulo06\\_delincuencia-organizada-historia-estructura.pdf](https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1904/Articulo06_delincuencia-organizada-historia-estructura.pdf)
- Guamán, K. A. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Revista Conrado*, 17(81), 163-168. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n81/1990-8644-rc-17-81-163.pdf>
- Guamán, K. A. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Revista Conrado*, 17(S2), 169-178. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/download/2006/1964/#:~:text=Los%20Tipos%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Jur%C3%ADdica,Investigaci%C3%B3n%20e%20Investigaci%C3%B3n%20Argumentativa.>
- Kasparian, S. P. (2020). Delincuencia organizada: aspectos penales para la eficacia de la justicia. *Iuris Tantum*(32), 15-32. <https://doi.org/https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.02>
- Mila, F. L. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista pedagogía universitaria y didáctica del derecho*, 8(2), 81-96. <https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/60341>

- Ministerio del interior y seguridad pública. (2022). *Política nacional contra el crimen organizado*. Subsecretaría del Interior División de Seguridad Pública. <https://media.elmostrador.cl/2022/12/Politi%CC%81tica-Nacional-contra-el-Crimen-Organizado-del-Gobierno-de-Chile-diciembre2022.pdf>
- Molina, A. L. (2022). Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(3), 478-486. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2888>
- Morán, C. E. (2023). La cooperación eficaz y la recuperación económica dentro del marco Jurídico Ecuatoriano en relación con otras Legislaciones. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/30176/1/UCE-FJCPS-CPO-MORAN%20CARLOS.pdf>
- Moreira, V. V. (Marzo de 2022). La cooperación eficaz en los procedimientos penales. Otavalo, Imbabura, Ecuador: Universidad de Otavalo. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/860/1/PP-DP-2022-083.pdf>
- Nizama, M. e. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX JURIS*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Ochoa, J. M. (16 de 01 de 2022). *Los estudios explicativos en el campo de las ciencias sociales*. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/277/242>
- Oña, P. d. (Noviembre de 2018). La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad. Ambato, Tungurahua, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9650/1/TUAEXCOMMDP003-2019.pdf>

- Pachay, R. (2021). a Cooperación Eficaz de un miembro de la pandilla y su contribución al proceso penal. *Frónesis*, 27(2), 102-124. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/35796>
- Paltin, M. J. (10 de Junio de 2022). La cooperación eficaz en la investigación fiscal como herramienta determinante para desarticular la delincuencia organizada en Ecuador. Loja, Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja. [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25444/1/Mar%c3%acaJos%c3%a8\\_MingaPaltin.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25444/1/Mar%c3%acaJos%c3%a8_MingaPaltin.pdf)
- Pena, A. M. (2022). *Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios*. Universidad Espiritu Santo. <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf>
- Pico, D. C. (30 de Marzo de 2022). Análisis del ámbito de aplicación de la figura procesal de la cooperación eficaz en Ecuador con la reforma del Código Orgánico Integral Penal. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19078/1/T-UCSG-POS-MDDP-133.pdf>
- Rivadeneira, J. P. (24 de Marzo de 2021). La tensión e idoneidad de la cooperación eficaz con las garantías del debido proceso. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Internacional Sek. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4204/1/Jhon%20Paul%20Cobos%20Rivadeneira.pdf>
- Ruan, P. U. (2021). El crimen en América Latina: desorden, fragmentación y transnacionalidad. *Real Instituto Elcano*(103), 1-7. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/12/ari103-2021-uribe-crimen-en-america-latina-desorden-fragmentacion-transnacionalidad.pdf>

Suárez, I. G. (Abril de 2021). Análisis de la cooperación eficaz en el sistema penal ecuatoriano periodo 2020. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad de Guayaquil.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53190/1/Bardellini%20Iris-Vicu%20Patricia%20BDER-TPrG%20065-2021.pdf>

Torres, D. F. (2019). El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador. *UNIANDES Episteme*, 6(Especial), 772-786. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298129.pdf>

Uyaguari, C. V. (Julio de 2022). La cooperación eficaz y su relevancia en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Otavalo, Imbabura, Ecuador: Universidad de Otavalo. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/52000/831/PP-DP-2022-054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valarezo, L. E. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 464-481. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.164>

Valverde, E. G. (2019). Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 6(1), 37-59. <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969805003/html/>

Vela, D. A. (20 de Agosto de 2020). La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15690/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-588.pdf>

Velepucha, S. M. (2020). La cooperación eficaz, en los delitos vinculados a los casos de corrupción, presentados en el Ecuador, en el año 2018 y 2019. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21301/1/T-UCE-0013-JUR-268.pdf>

Villabella, C. M. (2020). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. En E. Cáceres, *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del Derecho en el sistema Romano-Germánico, tomo 4, versión electrónica* (págs. 161-177). Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/22a.pdf>

Witker, J. A. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2022/11/Metodologia-de-la-investigacion-juridica.pdf>

## ANEXOS

Anexo 1. Entrevista al Mayor: Alex Herrera



Anexo 2. Entrevista a la Licenciada Patricia Cárdenas



Anexo 3. Entrevista al Abogado Christian Rodríguez



Anexo 4. Entrevista al Abogado Santiago Martínez



### Anexo 5. Entrevista al Abogado Danny Sánchez



Anexo 6. Guía de entrevista a expertos en el área de Derecho Penal

1. ¿De qué manera afecta la delincuencia organizada a la población ecuatoriana?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que las políticas utilizadas por el Estado para combatir la delincuencia organizada son eficientes?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Qué políticas propondría usted para combatir la delincuencia organizada en el país?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿La cooperación eficaz ayuda a combatir de manera eficiente la delincuencia organizada?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿La persona que proporciona datos que permitan descubrir a las redes de delincuencia organizada, se encuentra en peligro al hacerlo? Si / No Por qué

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Es conveniente que cumpla una pena reducida una persona que coopera eficazmente para desarticular a la delincuencia organizada?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Qué protección se otorga a la persona que coopera eficazmente para desarticular a la delincuencia organizada?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿El miedo se puede considerar como un factor para evitar cooperar eficazmente para desarticular a la delincuencia organizada?

.....  
.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Anexo 7. Guía de entrevista a Personas Privadas de la Libertad

1. ¿Ha sufrido de actos violentos en su contra en los centros de rehabilitación social?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Las medidas de seguridad interna del Centro de Rehabilitación Social, garantiza una adecuada convivencia?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Le han dado a conocer de lo que trata la cooperación eficaz?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿De qué manera actúan las redes delincuenciales cuando delatan a sus líderes?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Proporcionaría datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables para desarticular bandas delictivas, por una reducción de pena? Si / No Por qué

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Con las medidas de seguridad interna del Centro de Rehabilitación Social, cooperaría eficazmente con la justicia? Si / No Porque

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Proporcionaría datos, instrumentos, efectos, bienes o informaciones precisas, verídicas y comprobables para desarticular bandas delictivas, por una condonación de pena? Si / No Porque

.....  
.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**